



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

15a. REUNION – 15a. SESION ORDINARIA– 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Presidencia de la señora concejal Fabiola Mara Buosi

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Franco Beverini

CONCEJALES PRESENTES

ARIENTE, Paola
ARZUAGA, Mariano Alberto
ASCUAGA, Fernando Andrés
BARRIONUEVO, Juan Martín
BIONDINI, María Laura
BUOSI, Fabiola Mara
CABIRON, María Silvana
CAPUTO, Gisela Melisa
DAGUERRE, Pablo Germán
GHIGLIANI, María Gisela
GOMEZ, Rubén
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
JOUGLARD, Adrián
LOPEZ, Analía
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MOLLO, Antonio Osvaldo
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina
PIRES, Romina
RODRIGUEZ, Valeria Diana
ROSENFELT, Pablo
RUBIO, Silvina Alejandra
VELEZ, Gonzalo

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.3)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.4)
- 3 - Banca 25.(P.4)

4 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.5)

II - Proyectos Presentados.(P.7)

III - Pedidos de Particulares.(P.7)

IV - Despachos de Comisión.(P.9)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES,
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y
EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el proyecto "Argentina Bicontinental: Antártida y la Patagonia Argentina, Tierra de Epopeyas", Exp. 944-HCD-2023.(P.9)

-Proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" al Sr. Alejandro Pereyra, Exp. 1.133-HCD-2023.(P.9)

-Proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la obra de teatro "La Casa de la Llave", Exp. 1.135-HCD-2023.(P.10)

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION,
ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y
GARANTIAS

-Proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Renault Kangoo, Dominio PFJ 596, propiedad de la Señora Guillermina Alejandra Buffa, Exp. 1.120-HCD-2023.(P.10)

5 - Tratamientos sobre tablas.

I - Proyecto de ordenanza, programa lotes con servicios, Exp. 1.56-HCD-2022.
(P.11)

- | | |
|--|--|
| <p>II - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Día del Duelo Gestacional y Perinatal en el Partido de Bahía Blanca, Exp. 1.193-HCD-2023.(P.11)</p> <p>III - Proyecto de ordenanza, actualización tarifa de taxis, Exp. 590-HCD-2017.(P.11)</p> <p>IV - Proyecto de decreto aprobando adenda contrato de comodato celebrado entre la Fundación para la Protección de la Niñez, Desarrollo Educativo del Movimiento Scout Fundemos y la Municipalidad de Bahía Blanca, Exp. 205-HCD-2023.(P.11)</p> <p>V - Proyecto de ordenanza autorizando oferta única para adquisición de mezcla asfáltica, Exp. 1.156-HCD-2023.(P.11)</p> <p>VI - Proyecto de ordenanza, autorizando aceptación oferta única para servicios de poda en Parque de Mayo, Exp. 1.159-HCD-2023.(P.11)</p> <p>VII - Proyecto de resolución solicitando se declare de Interés Municipal el Torneo Bahiense y Regional "Alejandra Torretta", Exp. 1.165-HCD-2023.(P.11)</p> <p>VIII - Proyecto de ordenanza, aceptación única oferta para carga de garrafas, Exp. 1.166-HCD-2023.(P.12)</p> <p>IX - Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación de una partida en el Presupuesto 2024, destinada a reparar la ex Ruta Nacional N° 3, Exp. 1.172-HCD-2023.(P.12)</p> <p>X - Proyecto de ordenanza autorizando adjudicación para adquisición de anestésicos para el Hospital Municipal, Exp. 1.175-HCD-2023.(P.12)</p> <p>XI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal a la "XXIII Semana de la Lengua Italiana en el mundo", Exp. 1.176-HCD-2023.(P.12)</p> <p>XII - Proyecto de ordenanza, ejecución obra de pavimentación en calle Ramón Carrillo entre Avenida Cabrera e Hipólito Yrigoyen, Exp. 1.186-HCD-2023.(P.12)</p> <p>XIII - Proyecto de ordenanza autorizando oferta única a favor proveedor transporte de caudales Juncadella S.A., Exp. 1.187-HCD-2023.(P.12)</p> <p>XIV - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el Encuentro "Homenaje</p> | <p>a los guerreros", Exp. 1.190-HCD-2023.(P.12)</p> <p>XV - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el II Concurso Literario "Yo Escribo", organizado por la Asociación Sembrando Sueños en la Bahía, Exp. 1.173-HCD-2023.(P.13)</p> <p>XVI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la Trigésimo Segunda Edición del Encuentro Nacional de Artesanos y Artesanas, Exp. 1.188-HCD-2023.(P.13)</p> <p>XVII - Proyecto de decreto aprobando contrato de locación oficinas Drago 45, Exp. 527-HCD-2020.(P.13)</p> <p>XVIII - Proyecto de ordenanza designando con el nombre de César Alfonso Colantonio a un espacio público de la ciudad, Exp. 142-HCD-2023.(P.13)</p> <p>XIX - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo implemente modalidad de pago con tarjetas de crédito para el cobro de tasas y derechos municipales y multas de tránsito, Exp. 1.078-HCD-2023.(P.14)</p> <p>XX - Proyecto de resolución, Jardín de Infantes N° 952 solicita se declare de Interés Municipal la imposición del nombre "Natasha "Natty" Petrosino al jardín, Exp. 1.145-HCD-2023.(P.14)</p> <p>XXI - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el libro "Memorias en Construcción", Exp. 1.141-HCD-2023.(P.14)</p> <p>6 - Homenajes y Manifestaciones.(P.14)</p> <p>7 - Orden del Día.</p> <p>I - Proyecto de ordenanza por el que se deroga la Ordenanza N° 20.229 que declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Extensión de la red de agua potable en calles del Barrio Villa Miramar", Exp. 23-HCD-2021.(P.15)</p> <p>II - Proyecto de ordenanza modificando la Ordenanza N° 21.128 por la que se desafecta de la red vial básica de Bahía Blanca la superficie correspondiente al trazado de una calle, Exp. 293-HCD-2023.(P.15)</p> <p>III - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo que se destine a espacio verde un inmueble de la ciudad de Bahía Blanca, Exp. 761-HCD-2023.(P.15)</p> <p>IV - Proyecto de ordenanza modificando el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.049,</p> |
|--|--|

- Exp. 854-HCD-2023.(P.15)
- V - Proyecto de ordenanza por el que se acepta la donación de dos (2) PC con destino a las unidades sanitarias de Villa Muñiz y Grünbein efectuada por la Obra Social del Personal de PBB Polisor, Exp. 1.005-HCD-2023.(P.15)
- VI - Proyecto de decreto por el que se concede a Marcia Nazarena Ortega un plan de pagos de excepción para la deuda que en concepto de obra de pavimento grava la Partida N° 201.482, Exp. 1.051-HCD-2023.(P.15)
- VII - Proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo dominio MNA-359, Exp. 1.070-HCD-2023.(P.15)
- VIII - Proyecto de ordenanza por el que se acepta la donación de un tobogán, una calesita y una hamaca efectuada por la Compañía de seguros Rivadavia con destino a la Casa del Niño de Villa Rosas, Exp. 1.092-HCD-2023.(P.15)
- IX - Proyecto de ordenanza por el que se exime al señor Jonatán Martín Rodríguez del pago de la Tasa por otros servicios municipales por el período 3-10-2022 a 2-10-2023, en el marco de la Ley Alas, Exp. 901-HCD-2023.(P.15)
- X - Proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 1.671/2023 respecto de la deuda registrada por el contribuyente Juan Carlos Gennari en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Exp. 912-HCD-2023.(P.15)
- XI - Proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 1.675/2023 respecto de la deuda registrada por el contribuyente Ricardo María Dambolena, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Exp. 953-HCD-2023.(P.15)
- XII - Proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo por Resolución N° 1.814/2023 respecto de la deuda registrada por el contribuyente Ariel Alberto Luis Yurrita en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Exp. 996-HCD-2023.(P.15)
- XIII - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con la petición del beneficio previsto por la ley Alas a favor de la contribuyente Silvana María Storm, Exp. 734-HCD-2023.(P.15)
- XIV - Proyecto de ordenanza por el que se confiere al contribuyente Luis Fernando López Gerónimo (N° 85.590) los beneficios previstos por la Ley Alas, por el período 13/04/2023 al 12/04/2024, Exp. 862-HCD-2023.(P.15)
- XV - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con el beneficio previsto por la ley Alas a favor de la contribuyente Florencia Anahí Vega, Exp. 863-HCD-2023.(P.15)
- XVI - Proyecto de decreto por el que se remite al Departamento Ejecutivo el expediente vinculado con el beneficio previsto por la ley Alas a favor de la contribuyente Daniela Elizabeth Verón, Exp. 875-HCD-2023.(P.15)
- XVII - Proyecto de ordenanza por el que se exime del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales a la señora Elvira Román, Exp. 1.062-HCD-2023.(P.15)
- XVIII - Proyecto de ordenanza por el que se exime del pago de la tasa por otros servicios municipales al señor Emanuel Vázquez, Exp. 1.072-HCD-2023.(P.15)
- XIX - Proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo informes respecto de la implementación de la reducción de horarios en el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, Exp. 1.007-HCD-2023.(P.15)
- XX - Proyecto de ordenanza por el que se establece un espacio reservado para de estacionamiento en calle Caseros a la altura del 1581 -con una extensión de diez metros-- (Agencia de Pami INSSJP) en Villa Mitre, Exp. 1.037-HCD-2023.(P.15)
- Apéndice.(P.16)
- En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2023, a la hora 12:17.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia, encontrándose

presente la totalidad del Cuerpo.

2

APROBACION DE ACTAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 14 del día 14 de septiembre de 2023.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 13 del día 31 de agosto de 2023.

En consideración.

-Aprobado por unanimidad.

3

BANCA 25

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Habiéndose aprobado oportunamente el Exp. 809-HCD-2023, por el que la ONG Joshua, Fin de Denuncias Falsas, solicita hacer uso de la Banca 25, hará uso de la palabra en su representación, la Sra. Betiana Tebache.

Betiana, puede iniciar su discurso.

SRA. TEBACHE.- Buenos días, soy Betiana Tebache y junto a un grupo de mujeres bahienses hemos creado la ONG Joshua Fin de Falsas Denuncias Falsas. Joshua es el nombre de mi sobrino, pero es un símbolo, es un nombre, es en nombre de Alejo, Joshua, Lucio y tantos más.

Mi sobrino está cumpliendo una pena injustamente, y no solo esto me llevo desde lo personal a buscar consejo, asesoramiento, sino que increíblemente descubrí muchas familias, muchos jóvenes afectados por lo mismo.

Así logramos construir la ONG Joshua y hoy además de trabajar 8 horas, llevar adelante mi familia entera desde lo moral, mis 4 hijos que me acompañan en esto, decidí estudiar la carrera de Derecho. Porque hoy de lo que se trata es de la falta de compromiso ético de una parte importante de funcionarios públicos judiciales, que olvidan que el "Debido Proceso" es una de las garantías constitucionales que en plena democracia no debe precarizarse para ningún ciudadano, sea cual sea su condición. Lo sabemos todos ese artículo pero no todos saben que no se practica.

Se habla y se entiende por falsa denuncia a aquella exposición o declaración ante la justicia por parte de una persona que expone haber sido víctima de una situación de violencia: desde el hecho más aberrante hasta una pelea que se va de cauce.

Exponer ante ustedes, concejales de la ciudad de Bahía Blanca, la problemática de falsas denuncias, es interpelarlos en el vínculo de

corresponsabilidad en cuanto a la intermediación a los responsables directos

Como concejales, los suponemos tener que velar por el bienestar del ciudadano bahiense en su integralidad, así como por ese mismo motivo, la Administración Pública Nacional dispone de representaciones en los municipios.

Somos perfectamente conscientes de la jurisdicción administrativa que compete a la Justicia, del mismo modo que la educación y otros servicios públicos, porque lo que resulta claro es la falta de articulación entre lo local y lo provincial y que las ONG como organismos intermedios se constituyen ante la carencia de escucha formada y pertinente.

El concepto de que la Justicia no tiene género se torna indispensable y no es una cuestión de discurso partidario porque todos somos iguales ante la ley, o deberíamos serlo, y ninguna persona puede ser sometida a la voluntad de otra por su simple condición de posición dominante. Por eso es fundamental que los funcionarios judiciales y auxiliares de la Justicia se preparen, se capaciten, exijan recursos para que en la Justicia lo último que se pierda sea la dignidad.

Necesitamos una Justicia que no condene inocentes, todos los que hoy se acercaron acá a este recinto padecen la injusticia de un familiar inocente preso o procesado. Perdieron el trabajo, vendieron bienes, se enfermaron y se enfrentan a un escarnio social que actúa a partir de rumores, especulaciones y chismerío. Denunciar el abuso y la violencia es tan urgente como hacerlo falsamente, sin pruebas ni testimonios. Penas para los culpables y libertad para los inocentes, basta de falsas denuncias.

Con esto decimos, y pedimos, que cada uno sea responsable desde el lado que nos toca como ciudadanos o como representantes de la ciudad bahiense o de la Argentina. Queremos que se respete el Debido Proceso de todos, pero sobre todo que se investigue porque acá lo que está en juego es muchísimo. Como ya dije, hay personas que se enfermaron, no solo el que padece la falsa denuncia, sino los familiares, atrás hay algo que duele, hay algo que nos afecta a todos, y como dije, es la dignidad.

Necesitamos que la Constitución se cumpla en todos los procesos, si bien sabemos que hay inocentes y que necesitan ser escuchados, y también debemos entender que los procesos se deben cumplir y que los fiscales deben investigar y no solo llegar a condenar a una persona por dichos.

Realmente es difícil estar acá y poner la cara.

Como mujer tengo dos hijas mujeres que cuido con el lama, pero también tengo dos hijos varones y quiero dejar algo en claro: todos tenemos un varón a quien cuidar y todos tenemos una mujer a quien cuidar, pero es

necesario que entendamos que para que las falsas denuncias se terminen, necesitamos el respeto que se perdió, ese respeto que termina donde empieza el del otro.

En las relaciones adolescentes hoy no se habla de esto, directamente se habla de dejar como víctima a una mujer y poner como culpable a un varón. Repito: no digo que las mujeres no somos vulnerables, sí, lo somos, pero también tenemos fortaleza en defender lo nuestro, en defender a nuestros seres queridos, en defender lo que es verdad.

Por eso necesitamos que la verdad salga a la luz, por eso necesitamos que cada uno sea escuchado y sea respetado. Yo vengo a poner la cara y vengo en nombre de mi familia y de mi hermana que es sordomuda y no puede escuchar, porque si no estaría defendiendo a su hijo.

Quiero decir con esto que es muy importante que sepamos la responsabilidad que cada uno tiene y quiero terminar con una frase que me impactó de lo más profundo de mi corazón, porque soy madre y soy hija y soy hermana y el día de mañana quiero ser abuela, pero no quiero ser solamente abuela de los hijos de mi hija, sino que quiero ser abuela también de los hijos de mi hijo varón que tiene 19 años y que hoy me da miedo el solo hecho de que puede estar procesado por el simple hecho de dichos y no ser investigados.

Quiero decirles a todos, a cada uno de los que están acá, lo que van a escuchar del otro lado, estoy criando un hijo varón para que respete el día de mañana a cualquier mujer que lleve su vida con él, pero también les pido y les pido a las mamás que cuiden y enseñen y que trabajen sobre esa hija mujer que a veces por el solo hecho de despecho arruina vidas de seres queridos.

Ni siquiera uno o el otro, no es simplemente el varón o la mujer, todos tenemos los mismos derechos y todos deben ser escuchados y no todos somos víctimas, porque también necesitamos del lado de decir somos fuertes, acaso me siento como una mujer fuerte peleando acá adelante, pero tampoco me gusta que el día de mañana mi hijo pase por esto y simplemente sea un varón que no tenga el derecho a que se lo escuche. Necesito que sea escuchado.

Voy a terminar con un poema que escribió mi hijo cuando nos pasó todo esto. Y dice así:

“Un día, ese día nos arrebataron el alma, el Estado, la política, los movimientos hicieron que hoy como familia se nos destrozara el corazón. Mamá llora, no sabe qué hacer, parece que se mantiene firme, no quiere caer.

Hay mucho que mantener, pero la angustia y la tristeza nos invade. El día anterior compartiste conmigo la limpieza del patio, algo que nunca más quiero hacer.

Cada vez que veo el patio y miro al cielo, recuerdo cómo fue que te llevaron, qué indefenso me siento, me siento con un vacío que nadie puede llenar. El derecho ya no existe, ya no hay nada para pelear.

Quiero verte una vez más y compartir charlas, momentos y risas, pero gracias a las mentiras ya no habrá más.

Si algún día mamá estoy en esta misma situación, créeme que soy inocente y peleé porque se investigue. Quiero ser vivo, estar con una persona buena y que cuide también mi postura y mis derechos.

No entiendo cómo llegamos a esto, tengo 18 años y no entiendo qué pasó, tal vez un día el mundo recupere la cordura, la Justicia despierte y se dé cuenta que yo también tengo derechos.

Tal vez un día te vuelva a ver Joshua y ese día seremos libres de mentiras y engaños, tal vez un día entendamos que todos somos iguales y que tenemos los mismos derechos.

Miro el cielo y le pido a Dios que nos ayude en este sistema injusto, lleno de crueldad, donde no importa la verdad. Tal vez ese día pase o simplemente seremos todos víctimas de un sistema que no tiene orden. Un día, solo ese día, te voy a esperar primo, y voy a luchar para que esto cambie algún día”.

Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Muchas gracias. Realizamos un breve cuarto intermedio.

-Es la hora 12:30.

-A la hora 12:35.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-La Municipalidad de Luján declara de Interés Cultural y Municipal a la Orquesta Ameghino y Orquesta Parque Lasa.

-La Municipalidad de Luján declara de Interés Municipal el Plan Integral de Acciones para el acompañamiento y atención oportuna de los consumos problemáticos y la lucha contra el narcomenudeo “Lujan libre de Drogas”.

-Del Departamento Ejecutivo, promulgando con el N° 21.521 la ordenanza imponiendo el nombre “Las Lechuzas” a un espacio público de la ciudad.

-Con el N° 21.524: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente Cristina Ester Vázquez, Legajo N.º 15.064.

-Con el N° 21.549: Autorizando adjudicación a las empresas BG ANALIZADORES S.A., MG PHARMACORP S.R.L., ASERTIVA S.A.

-Con el N° 21.552: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente Nancy Beatriz Berazategui, Legajo N° 12.949.

-Con el N° 21.553: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente Andrea Beatriz Gallego, Legajo N° 12.947.

-Con el N° 21.554: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente Stella Maris Mario, Legajo N° 12.945.

-Con el N° 21.559: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente Florencia Beatriz OLANDO, Legajo N° 21.295.

-Con el N° 21.560: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente Stella Maris Mario, Legajo N° 12.945.

-Con el N° 21.561: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becario al agente Luciano Javier Fuhr, Legajo N.º 15.301.

-Con el N° 21.562: Autorizando a abonar reconocimiento de servicios como becaria a la agente María Eugenia ESTEBAN, Legajo N° 14380.

-Proyectos Presentados por el Departamento Ejecutivo:

-Exp. 1.154-HCD-2023: Martínez José María, solicita eximición Tasa Municipal.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda y Primera de Hacienda.)

-Exp. 1.155-HCD-2023: Prescripción deuda Impuesto Automotor a favor del Sr. Sauer Lucas Omar.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.156-HCD-2023: Aceptación de Única Oferta efectuada por el proveedor INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. para adquisición de mezcla asfáltica.

-Exp. 1.157-HCD-2023: Solicitando reconocimientos de servicios como becaria a la agente Cerrudo Gladys Noemí, Legajo 12.702.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.158-HCD-2023: Solicitando reconocimientos de servicios como becario al agente Badano Miguel Hernán, Legajo 12.790.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Primera de Hacienda.)

-Exp. 1.159-HCD-2023: Aceptación de Única Oferta efectuada por el proveedor ELECTROMECHANICA VALSOL S.R.L servicio de poda en el Parque de Mayo.

-Exp. 1.060-HCD-2023: Aprobando Contrato de Comodato entre el Municipio de Bahía Blanca y la Escuela Secundaria N°4 de la Localidad de Cabildo.

-Exp. 1.061-HCD-2023: Incorporando al Patrimonio Municipal varios Inmuebles.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.162-HCD-2023: Solicitando reconocimientos de servicios como becario al agente Claudio Fabián Mérida, Legajo N° 12.481.

-Exp. 1.163-HCD-2023: Autorizando por vía de excepción, a otorgar prorrogas al Sr. Guillermo Sebastián De María, titular del Legajo de Taxi N°91.(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.164-HCD-2023: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar la Licitación Pública al proveedor TALLERES B.J IRRAZABAL S.A. para Obra en el Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero"(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública.)

-Exp. 1.166-HCD-2023: Aceptación Única Oferta al proveedor GRUPO BRABO S.A. para la carga de envases de garrafa de 10 kg. Para el programa "Garrafa Social".

-Exp. 1.175-HCD-2023: Autorizando al Hospital Municipal de Agudos "Dr. L. Lucero", a adjudicar la Licitación Privada a la empresa SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. para la adquisición de Anestésicos.

-Exp. 1.180-HCD-2023: Solicitando eximición en Tasas y Derechos Municipales (Ley Alas). Coscia, Fernando.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.181-HCD-2023: Solicitando prescripción de deuda por servicios varios. Contribuyente 83294. Menéndez Mario Ramón.(A las Comisiones de Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.182-HCD-2023: Solicitando factibilidad en el domicilio de calle Moreno 1663. Espinoza, Alberto.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.183-HCD-2023: Solicitando exención patente automotor dominio CVF 213. Otero, María Teresa.(A las Comisiones Primera de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.184-HCD-2023: Solicitando la escrituración de inmueble en Magallanes 3670.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.185-HCD-2023: Solicitando inmueble para la Peña Boca un Sentimiento.

-Exp. 1.186-HCD-2023: Pavimentación calle Ramón Carrillo, entre Cabrera e Yrigoyen.

-Exp. 1.187-HCD-2023: Oferta única para la Contratación de Servicio de Traslado de Caudales.

-Exp. 1.191-HCD-2023: Licitación privada para la adquisición de descartables especiales.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública.)

-Exp. 1.192-HCD-2023: Licitación privada para la adquisición de antibióticos.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública.)

-Del Departamento Ejecutivo para nuevo tratamiento:

-Exp. 205-HCD-2023: Comodato entre la MBB y fundación FUNDEMOS.

-Exp. 590-HCD-2017: Actualización tarifa de Taxi.

-Respuestas Recibidas:

-Exp. 757-HCD-2023: Solicitando a la D. N. de Vialidad la actualización tecnológica del sistema de

iluminación de la Ruta Nacional N° 3, desde la rotonda de Avda. Colón hasta Avda. Dasso.

-Exp. 979-HCD-2023: Solicitando al Departamento Ejecutivo evalué establecer una reserva de estacionamiento para el Sindicato Argentino de docentes Privados (SADOP) y su Obra Social (OSDOP).

II

Proyectos Presentados

-Exp. 1.153-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Sec. de Gobierno Marcos Streitenberger remita a este cuerpo copia certificada de la adenda al Contrato de Comodato celebrado entre el Municipio y la Fundación Fundemos Scout, Decreto 2783/2023, autoría del Bloque Unión por la Patria.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda.)

-Exp. 1.168-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la 17° Edición del "Encuentro Nacional de Rugby Infantil Anahí Menna de Vila", autoría de la concejal Buosi.

-Exp. 1.169-HCD-2023, proyecto de resolución otorgando la Distinción Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Bahía Blanca a Guido Pella, autoría del concejal Gómez acompañado de los concejales Biondini y Mollo.

-Exp. 1.170-HCD-2023, proyecto de resolución expresando el Beneplácito por la incorporación del Museo Sitio de Memoria ESMA como Patrimonio Municipal de la Humanidad por la UNESCO, autoría del Bloque Unión por la Patria. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías, Educación, Cultura y Acción Social.)

-Exp. 1.171-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la puesta en valor en diferentes arterias de la ciudad, colocación de iluminación y limpieza de basurales, autoría del concejal Rosenfelt. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.172-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación de una Partida en el presupuesto 2024 destinada a reparar la Ex Ruta Nacional N°3, autoría del concejal Daguerre.

-Exp. 1.173-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el II Concurso "Yo Escribo" Organizado por la Asociación Sembrando Sueños en la Bahía, autoría del concejal Martínez Zara.

-Exp. 1.174-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca la Segunda Edición de la Feria Internacional del Libro de Bahía Blanca, autoría del concejal Cabirón. (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación Cultura y Acción Social.)

-Exp. 1.176-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal a la "XXIII Semana de la Lengua Italiana en el Mundo", autoría de la Concejal Buosi acompañada de los concejales Ghigliani, Jouglard y Barrionuevo

-Exp. 1.177-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando la intervención de ABSA para que brinde solución a la pérdida de agua en Zelarrayán 150, autoría del concejal Daguerre. (A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.178-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando la intervención de ABSA a los fines de solucionar los desbordes cloacales en Monseñor D'Andrea y Rincón, autoría del concejal Vélez acompañado de los concejales Antunes y Pace (A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.)

-Exp. 1.179-HCD-2023, proyecto de resolución solicitando la intervención de ABSA a los fines de solucionar pérdida de agua en Láinez 4150 del Barrio San Miguel, autoría del concejal Vélez acompañado de los concejales Antunes y Pace (A las comisiones de Control y Preservación del Medio Ambiente e Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos.)

-Exp. 1.188-HCD-2023, proyecto de declarando de Interés Municipal la 32° Edición del Encuentro Nacional de Artesanos en la Plaza Rivadavia, autoría de la concejal López acompañado del concejal Arzuaga.

-Exp. 1.189-HCD-2023, proyecto de comunicación solicitando mejoramientos de espacios públicos del Barrio Paihuén, autoría de la concejal Martínez Zara. (A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización e Vivienda e Control y Preservación del Medio Ambiente.)

-Exp. 1.190-HCD-2023, proyecto de declarando de Interés Municipal de la ciudad encuentro "Homenaje a los guerreros", autoría de la concejal Rubio.

III

Pedidos de Particulares

-Exp. 1.165-HCD-2023: Asociación Bahiense y Regional de Karate, Solicita se Declare de Interés Municipal el Torneo Bahiense y Regional "Alejandra Torretta".

-Exp. 1.167-HCD-2023: Aeroclub Bahía Blanca, Solicita se declare de Interés municipal el Festival Aereo Bahía Vuela 2023.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación Cultura y Acción Social.)

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.056-HCD-2022, proyecto de ordenanza, programa lotes con servicios.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término del Exp. 1.194-HCD-2023, proyecto de ordenanza.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término del Exp. 1.195-HCD-2023, proyecto de ordenanza.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la entrada fuera de término del Exp. 1.196-HCD-2023, proyecto de ordenanza.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.193-HCD-2023, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Día del Duelo Gestacional y Perinatal en el Partido de Bahía Blanca.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el ingreso fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 590-HCD-2017.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 205-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.156-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.159-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.165-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.166-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.172-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.175-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.176-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.186-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.187-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. JOUGLARD.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.190-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.153-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.170-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.171-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para su tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.173-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.188-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Señora presidente, para solicitar la reserva para su posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 1.189-HCD-2023.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 326-HCD-2022 , proyecto de ordenanza por el que se autoriza la Adenda al Convenio Especifico de Colaboración, celebrado con el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación de la Universidad Nacional del Sur.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 944-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca el proyecto "Argentina Bicontinental: Antártida y la Patagonia Argentina, Tierra de Epopeyas".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 998-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" al Prof. Mauro Polla por su trayectoria deportiva.

-Exp. 1.024-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se convalida el Contrato de Comodato suscripto con la UNISAL, para el uso gratuito del rodado dominio WHK 960.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 1.133-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se otorga la distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" al señor Alejandro Pereyra.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

-Exp. 1.135-HCD-2023, proyecto de resolución por el que se declara de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca la obra de teatro "La Casa de la Llave".

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 94-HCD-2023, proyecto de comunicación por el que se solicita al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de realizar obra de asfalto y cordón cuneta en calle Fragata Sarmiento entre Parera y 14 de Julio.

-Exp. 254-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que designa con el nombre de "Alejandro Armendariz" a un espacio verde de la ciudad.

-Exp. 881-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción de deuda de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa de Salud registrada por las partidas 100.995 y 100.997.

-Exp. 882-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al motovehículo Marca Maverick, Modelo MA110-3, dominio 887DEW, propiedad de la sra. Inés Mayra Fernández.

-Exp. 1.068-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declaran incorporados al Patrimonio Municipal los bienes identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 319, Manzana 319 e, Parcela 1 -Reserva de Equipamiento Comunitario- y Circunscripción II, Sección D, Chacra 319, Manzana 319 ag, Parcela 2 - Espacio Verde.

-Exp. 1.069-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se declara incorporado al Patrimonio Municipal el bien identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 94, Manzana 94k, Parcela 18 -Reserva de Equipamiento Comunitario.

-Exp. 1.076-HCD-2023, proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Marca Volkswagen Gol Trend, dominio OLW119, propiedad de la sra. Dora Mabel Ring.

-Exp. 1.142-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza un Contrato de Locación con la Biblioteca Rivadavia.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 913-HCD-2023, proyecto de decreto por el que se autoriza la prescripción de deuda de la Tasa de Seguridad e Higiene, solicitada por el sr. Hugo Rolando García, Contribuyente N° 39.161.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

-Exp. 1.120-HCD-2023 , proyecto de ordenanza por el que se dispone el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Renault Kangoo, dominio PFJ 596, propiedad de la sra. Guillermina Alejandra Buffa.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Jouglard.

SR. JOUGLARD.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas del citado expediente.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

TRANSITO Y TRANSPORTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 1.006-HCD-2023 , proyecto de ordenanza por el que se establece un espacio reservado para el estacionamiento de motos en la Avenida Dasso en su intersección con calle Lautaro, con una extensión de 20 mts.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Según ha sido acordado en labor, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: 527-HCD-2020; 142, 1.078, 1.145-HCD-2023; 443-HCD-2020; 770, 829, 978, 1.014, 1.089, 1.100 y 1.141-HCD-2023.

En consideración el Cuerpo en comisión.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 12:44.

-A la hora 13:12.

5

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes que han sido despachados.

I

PROGRAMA LOTES CON SERVICIOS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

II

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL DIA DEL DUELO GESTACIONAL Y PERINATAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

ACTUALIZACION TARIFA DE TAXIS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al despacho.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

“Visto el proyecto de ordenanza obrante a fojas 124, por el que se fija la tarifa del servicio de taxis y remis en \$ 544 la bajada de bandera, y en \$ 41 el valor de la vuelta del reloj taxímetro por cada 100 metros, este Honorable Cuerpo constituido en comisión, en los términos del Artículo 90° de su Reglamento Interno, aconseja sanción parcial del proyecto que se remite, incluyendo únicamente los Artículos 1° y 2°”.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

APROBANDO ADENDA CONTRATO DE COMODATO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Aprobado por mayoría.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Aprobado por mayoría.

-Véase texto en el apéndice.

V

AUTORIZANDO OFERTA UNICA PARA ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

AUTORIZANDO ACEPTACION OFERTA UNICA PARA SERVICIOS DE PODA EN EL PARQUE DE MAYO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL TORNEO BAHIENSE Y REGIONAL “ALEJANDRA TORRETTA”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

ACEPTACION OFERTA UNICA PARA CARGA DE GARRAFAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IX

SOLICITANDO AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL LA INCORPORACION DE UNA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO 2024 DESTINADA A REPARAR LA RUTA NACIONAL N° 3

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

X

AUTORIZANDO ADJUDICACION PARA ADQUISICION DE ANESTESICOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL A LA "XXIII SEMANA DE LA LENGUA ITALIANA EN EL MUNDO"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XII

EJECUCION OBRA DE PAVIMENTACION EN CALLE RAMON CARRILLO ENTRE AVENIDA CABRERA E HIPOLITO YRIGOYEN

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIII

AUTORIZANDO OFERTA UNICA A FAVOR PROVEEDOR TRANSPORTE DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIV

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA EL ENCUENTRO "HOMENAJE A LOS GUERREROS"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Rubio.

SRA. RUBIO.- Buenas tardes, señora presidente, hoy nos reunimos en esta sesión para hablar de algo que va mucho más allá de las palabras escritas en un proyecto de resolución, hablamos de amor, de valentía, de solidaridad y de la fuerza de una comunidad que

se une en momentos de dificultad; hablamos del evento Homenaje a los Guerreros.

El próximo 21 de octubre en el Parque Boronat, en el contexto del mes de sensibilización sobre el Cáncer de Mama, se va a dar el evento Homenaje a los Guerreros, un acontecimiento que no es sólo una fecha en el calendario, es un monumento al espíritu humano y a la memoria de aquellos bahienses que han perdido la batalla contra el cáncer de mama. Es una mano amiga extendida hacia aquellos que están en medio de esa batalla y una celebración de la vida para aquellos que han superado esta enfermedad.

Todos sabemos que octubre ha sido designado como el mes de sensibilización sobre el cáncer de mama a nivel mundial. Por ello los invito a que reflexionamos sobre el poder de la conciencia y la importancia de la detección temprana.

Esta campaña mundial no sólo es una serie de eventos, es un recordatorio de que cada uno de nosotros puede marcar la diferencia en la lucha contra el cáncer, una enfermedad que atraviesa toda la humanidad, no importa la edad ni el género, es un camino, una batalla que debe unirnos.

Es por esto que quiero contarles que Analía Amor, una valiente ciudadana que vivió la lucha contra el cáncer de mama en carne propia, ha decidido no sólo sobrevivir, sino también ayudar a otros a encontrar fuerza y esperanza en medio de la tormenta.

Conciente de ello, Analía creó este evento lleno de música, testimonios inspiradores, exposiciones y risas para recordar a aquellos que han partido, acompañar a sus seres queridos y celebrar la vida de quienes han triunfado sobre la enfermedad.

Un suceso que no es sólo un encuentro, es un lazo de unión entre aquellos que están atravesando el cáncer de mama y aquellos que han recorrido ese camino, es la creación de una red de apoyo que brilla como un faro en la noche oscura del tratamiento.

Por todo lo expuesto y como representante en esta comunidad, es importante la declaración de Interés Municipal al evento Homenaje a los Guerreros, es un reconocimiento de Analía a su valentía y a su determinación para hacer una diferencia en la vida de los demás.

Juntos en este homenaje demostramos que la unidad y el amor pueden superar cualquier desafío. Acompañemos a Analía y a todos los guerreros en esta lucha.

Agradezco a todos la atención y juntos hagamos de Bahía Blanca un lugar donde el amor y la solidaridad siempre florezcan. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XV

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL II CONCURSO LITERARIO “YO ESCRIBO”

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA 32a. EDICION DEL ENCUENTRO NACIONAL DE ARTESANOS Y ARTESANAS

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVII

APROBANDO CONTRATO DE LOCACION OFICINAS DRAGO N° 45

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XVIII

DESIGNANDO CON EL NOMBRE DE CESAR ALFONSO COLANTONIO A UN ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración

del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XIX

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO IMPLEMENTE MODALIDAD DE PAGO CON TARJETAS DE CREDITO PARA EL COBRO DE TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES Y MULTAS DE TRANSITO

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XX

SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERES MUNICIPAL LA IMPOSICION DEL NOMBRE NATTY PETROSINO AL JARDIN DE INFANTES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XXI

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL LIBRO "MEMORIAS EN CONSTRUCCION"

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- A consideración del Cuerpo el expediente de referencia.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

6

MANIFESTACIONES Y HOMENAJES

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra el concejal Barrionuevo.

SR. BARRIONUEVO.- Hoy quiero resaltar la valentía y el coraje de tres argentinos que tienen lo que hay que tener para terminar de una vez y

para siempre con los entramados de corrupción que hoy azotan a nuestro país y sobre todo a nuestra provincia. una provincia que en el Conurbano tiene 47% de pobreza, mientras que un puntero roba a cara descubierta el dinero de todos los bonaerenses y es sobreseído por unos jueces que el menor calificativo es cobardes.

Pero por suerte la política también esta compuesta por hombres y mujeres valientes que contra toda amenaza y agresiones hacen lo que es necesario, utilizando los estamentos de la República para evitar que crímenes como estos no queden impunes

El Diputado Nacional por Republicanos Unidos Ricardo López Murphy, la candidata a Senadora Nacional por Buenos Aires María Eugenia Talerico y el Intendente de Capitán Sarmiento Javier Iguacel, hicieron una presentación legal en contra de los jueces Juan Alberto Benavides y Alejandro Gustavo Villordo que liberaron y anularon la causa de Julio "Chocolate" Rigau, un puntero kirchnerista que fue arrestado in fraganti con 48 tarjetas de débito pertenecientes a trabajadores de la Legislatura bonaerense.

Y es con valentía, seriedad y republicanismo que se afrontan los problemas de la Argentina, no con formulas mágicas ni desquiciados que se pasean con una motosierra en la caja de una camioneta; dicho sea de paso, una motosierra sin cadena que lo único que genera es ruido y humo pero de cortar nada. Y mucho menos con aquellos que tienen en sus filas personajes como Chocolate Rigau.

Es a través de personas como Javier y Ricardo que cuando les preguntaron qué pasaba, si había involucrados de su partido en la trama, contestaron el que las hace las paga no importa quien es y que hay que llegar hasta las ultimas consecuencias

Como María Eugenia que fiel a sus convicciones no le tembló el pulso para firmar la denuncia, como no le tembló cuando siendo vicepresidente de la UIF dio curso a las denuncias de Vialidad presentadas por Javier Iguacel, que derivaron en la condena a 6 años de la actual vicepresidente.

Repito: no es con estridencias ni poniéndose guantes haciendo una pobre imitación, siendo una segunda marca de Guillermo Moreno, y mucho menos con aquellos que apañan a los "Chocolate" de la vida

Es con trabajo, decisión y valentía que vamos a extirpar estos seres nefastos. Es ahora y es para siempre.

7

ORDEN DEL DIA

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar, de acuerdo a lo conversado en la reunión de labor, el tratamiento en conjunto de los puntos I al XX inclusive del Orden del Día.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración el tratamiento en conjunto de los puntos

mencionados por la concejal.

-Unanimidad.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- En consideración los puntos I al XX inclusive.

-Aprobados por unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SRA. PRESIDENTE (Buosi).- No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 13:26.

A P E N D I C E

Sanciones del Concejo Deliberante
Despachos de Comisión tratados sobre tablas

RESOLUCION
(Exp. 944-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto “Argentina Bicontinental: Antártida y la *Patagonia Argentina, tierra de Epopeyas*”, será plasmado en un evento organizado por el Bahía Blanca Plaza Shopping junto a estas Instituciones que acompañan, Cooperativa Obrera Limitada, Gendarmería Nacional, Parques Nacionales, Academia de La Antártida, Fundación Malvinas, Ejército Argentino, Armada Argentina, Movimiento Scout, Comisión de Reafirmación Histórica, entre otros, quienes prepararon una serie de actividades, que se realizarán entre el 06 de noviembre y el 19 de noviembre del corriente año, en el cual habrá disertaciones, actos y exposiciones sobre dicha figura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Argentina ya cuenta 118 años de permanencia ininterrumpida en la Antártida. El 22 de febrero de 1904 el joven Hugo Acuña izó por primera vez la Bandera Celeste y Blanca en la Isla Laurie, al inaugurar la que todavía hoy sigue siendo la Base Orcadas.

Que desde ese entonces, marinos, militares y científicos convirtieron a la Antártida Argentina en un territorio de epopeyas. Durante cuarenta años, los argentinos fuimos los únicos ocupantes permanentes del continente blanco, hecho que constituye uno de los mejores avales de nuestros títulos de soberanía.

Que hoy, exactamente con el mismo espíritu épico, muchos argentinos se esfuerzan por sostener las bases, radicar familias y llevar adelante una muy importante labor científica y de intercambio internacional, con el que se sostienen nuestros derechos soberanos, y convirtiendo a la Argentina en una Nación Bicontinental.

Que en el encuentro de esos valores virtuosos, sostenidos con hechos en el Continente Blanco, el Bahía Blanca Plaza Shopping y las Instituciones que lo acompañan, seguirán adelante este año con el proyecto iniciado con total éxito en 2018, al que ahora ya definimos como programa: “Antártida y la Patagonia Argentina: Territorio de Epopeyas”.

Que el objetivo de esta iniciativa es recordar a los pioneros como ejemplo de abnegación, superación, amor a la Patria y su legado de progreso y soberanía. Este año resaltaremos la figura de Francisco Pascacio Moreno, el que se suma a Hugo Acuña, al Alférez Sobral y a Luis Piedrabuena desarrollados en el 2018, 2019 y 2022 respectivamente.

Que Francisco Pascacio Moreno, más conocido como el Perito Moreno, nació en Buenos Aires un 31 de mayo de 1852 y falleció en la misma ciudad el 22 de noviembre de 1919.

Que fue un científico, naturalista, conservacionista, político, botánico, explorador y geógrafo argentino. Exploró y mapeó gran parte de la Patagonia, descubrió el Lago Argentino y el glaciar que lleva su nombre, e izó la bandera argentina en el lago Nahuel Huapi. Fue nombrado perito en límites geográficos y participó en la comisión que resolvió los conflictos con Chile.

[Entre los logros de Moreno estuvo el del plebiscito de la Colonia 16 de octubre que reafirmó la soberanía argentina, y llevó a la recuperación de 42.000 km2 de tierras, entre ellas parte de lo que es hoy Esquel y Trevelin.](#)

Que en cuanto a su legado cultural, Moreno donó sus colecciones de restos arqueológicos y fósiles al Museo de ciencias Naturales de La Plata, que fundó y dirigió. También escribió varios libros sobre sus viajes y descubrimientos en la Patagonia.

Que fue un defensor del patrimonio cultural y natural argentino. En 1903 fundó la Sociedad Científica Argentina y en 1904 la Administración de Parques Nacionales. Además, fue miembro fundador del Club Andino Argentino y promotor del movimiento Scout en la Argentina.

Que fue un apasionado de la educación pública, a la que, desde el llano, desde el Congreso Nacional y desde el Consejo Nacional de Educación, dedicó grandes esfuerzos de mejoramiento, inclusive la creación de escuelas de artes y oficios para preparar a los jóvenes para el trabajo.

Que, Moreno murió en la mayor pobreza, famoso en el exterior y combatido y desconocido en su patria. Muchos años después sus restos fueron transportados a la isla Centinela, en el lago Nahuel Huapi, a la entrada del Brazo Blest, donde las embarcaciones que pasan cada vez le rinden un homenaje póstumo.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el proyecto

“Argentina Bicontinental: Antártida y la *Patagonia Argentina, tierra de Epopeyas*”, será plasmado en un evento organizado por el Bahía Blanca Plaza Shopping junto a estas Instituciones que acompañan, Cooperativa Obrera Limitada, Gendarmería Nacional, Parques Nacionales, Academia de La Antártida, Fundación Malvinas, Ejército Argentino, Armada Argentina, Movimiento Scout, Comisión de Reafirmación Histórica, entre otros, quienes prepararon una serie de actividades, que se realizarán entre el 06 de noviembre y el 19 de noviembre del corriente año, en el cual habrá disertaciones, actos y exposiciones sobre dicha figura.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Bahía Blanca Plaza Shopping.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

RESOLUCION
(Exp. 1.133-HCD-2023)

VISTO:

Que la Ordenanza N.º 20513/2021 posibilita mencionar honorariamente a los vecinos que se han destacado a lo largo de su vida en el campo de la política, la cultura, las ciencias, el deporte y la defensa de los Derechos Humanos con el título de “Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca”, reconociendo de ésta manera su labor y trayectoria que lo han hecho proyectarse y ser acreedor de tan relevante mención, y

CONSIDERANDO:

Que Alejandro David Pereyra nació en nuestra ciudad el 13 de diciembre de 1996 y cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio Nuestra Señora de Pompeya.

Que comenzó la Formación Básica Musical en el Conservatorio de Música de Bahía Blanca en el 2014 como estudiante de piano, y la finalizó en el 2018 ya como bandoneonista.

Que comenzó a tocar el bandoneón en el Taller de bandoneón que se dictaba en el Teatro Municipal de manera gratuita en el año 2015 a cargo del bandoneonista Julián Mansilla.

Que luego continuó su formación con la Tecnicatura en Capacitación Instrumental con el bandoneón en el mismo Conservatorio, desde el 2019 al 2021.

Que en el año 2019 también comenzó el Profesorado de Instrumento (bandoneón), del cual está cursando el último año.

Que complementó su formación musical con diferentes artistas argentinos de renombre tales como Rodolfo Mederos, Victor Lavallén, Horacio Cabarcos, Hector Del Curto, entre otros

Que comenzó su carrera como músico profesional a los 19 años, presentándose como sesionista en diferentes proyectos y competencias de danza en Bahía Blanca y la región, interpretando diversos estilos de música argentina, especialmente tango y folklore del NOA.

Que, con el tiempo, su carrera lo llevó a trabajar con artistas de diferentes lugares del país y del mundo en escenarios destacados, como el Atahualpa Yupanqui (Cosquín, Córdoba), en el Centro Cultural Kirchner (CABA), y recientemente en el Stowe Tango Music Festival (Stowe, Vermont, EEUU).

Que tuvo la oportunidad de llevar nuestra música a escenarios internacionales: en Uruguay, España, Francia y Estados Unidos.

Que es uno de los miembros de la única orquesta típica de la ciudad, la “Orquesta Típica en Conserva”, quienes recientemente lanzaron un nuevo disco llamado “Primera Ronda”.

Que en el 2022 fue invitado a formar parte de la Sinfónica Provincial de Bahía Blanca, donde interpretó una serie de conciertos junto al Ballet del Sur como solista de bandoneón.

Que en ese mismo año conformó un dúo llamado White Bay, haciendo referencia a la traducción literal al inglés de “Bahía Blanca”, con Fiorella Guidi, reconocida cantante bahiense que actualmente también es parte de los Fantabulósikos y de otros espectáculos musicales.

Que también desde el año pasado, forma parte como músico estable de “Las Serenatas de la Muni”, un programa de agasajos musicales que tiene entre sus objetivos “llevar alegría a la población por medio de una serenata”, y que es único en Argentina.

Que, junto a los artistas Javier Mendigochea y Walter Benedetti, conformaron “Sudavento”, show en los que el pintor creaba una obra teniendo en cuenta el lugar, el repertorio y el ambiente mientras los músicos se desempeñaban con el bandoneón.

Que, a lo largo de su trayectoria, realizó giras y grabaciones tanto dentro como fuera de Argentina. La más reciente fue a fines del 2022 con “White Bay” en Punta del Este, Uruguay. Y la anterior fue junto a “Sudavento” presentándose en salas y milongas de París, Madrid, Barcelona, Bilbao, entre muchas otras, durante junio/julio del 2019.

Que durante el 2023 participó del concurso de bandoneonistas “Che Bandoneón” del Stowe Tango Music Festival (EEUU), quedando finalista.

Que a principios de agosto viajó para participar del Stowe Tango Music Festival llevado a cabo durante ese mismo mes en Stowe, Vermont. EEUU, donde participó de diferentes workshops y encuentros con otros músicos.

Que la final del concurso “Che, Bandoneón” del Stowe Tango Music Festival se llevó a cabo el 18 de agosto, donde Alejandro Pereyra obtuvo el primer lugar, compartido con otro argentino llamado Rodrigo Ávalos.

Que también, en forma particular, realiza composiciones, arreglos y/o transcripciones para diferentes formaciones de música popular, en formatos instrumentales y cantados tanto como para proyectos propios o por encargos.

Que en el 2018 lanzó un disco junto a la agrupación “Evolución Folklore” llamado “Tierra” donde se pueden apreciar diferentes composiciones de su autoría en letra y música registradas.

Que en el 2018 participó como bandoneonista en el último disco del icónico pianista bahiense Lucio Passarelli llamado “Avenida Colón Hora 5”.

Que desde el año 2017 forma parte del trio de tango “Gallina negra” junto al conocido guitarrista bahiense “Quique” Lorenzi y la cantante y actriz Jorgelina Alioto.

Que fue docente a cargo de la cátedra “Ensamble de Tango” en el Conservatorio de Música de Bahía Blanca, y también brinda clases privadas abordando principalmente la temática de la música popular y el lenguaje musical.

Que actualmente trabaja activamente en nuestra ciudad, donde se encuentra preparando su primer disco solista en homenaje a jóvenes compositores y compositoras bahienses, titulado “291”.

Que Alejandro Pereyra es un joven músico que se destaca en el bandoneón y participó de diversos proyectos tanto a nivel local, nacional e internacional.

Que resulta fundamental reconocer a quienes hacen mérito en su profesión y/o vocación, representando no sólo a Bahía Blanca sino también al país siendo referentes en sus disciplinas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Otórguese la distinción "Personalidad Destacada de la Ciudad de Bahía Blanca" al Sr. Alejandro Pereyra, en mérito a su prometedora carrera como músico bahiense haciéndose con el primer puesto en la competencia internacional “Che, Bandoneón” en el Stowe Tango Music Festival llevado a cabo durante el mes de agosto de 2023 en Estados Unidos.

SEGUNDO - Por presidencia fijese día y hora para la entrega del reconocimiento.

TERCERO - Gírese copia de la presente al Sr. Alejandro Pereyra

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

RESOLUCION (Exp. 1.135-HCD-2023)

VISTO:

La obra de teatro “La casa de la llave” que se presentará los días 3 y 5 de noviembre en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que esta obra es una pieza de teatro que cuenta con música en vivo, canto lírico, danza y una puesta en escena en verso poético; y, al mismo tiempo, es una experiencia educativa que expone una problemática que atraviesa a la sociedad en su conjunto.

Que esta pieza teatral comenzó a gestarse en mayo de 2022 y está basada en poesías extraídas del libro “La casa de la llave” de Mada Alderete, escrito mientras trabajaba como voluntaria en casas que albergaban a mujeres víctimas de maltrato en España; y surge en el marco de talleres de teatro que se dictaban en un hogar de protección integral para mujeres víctimas de violencia de género, ubicado en la Provincia de Buenos Aires.

Que los talleres de teatro destinados a mujeres que viven en hogares protectores se llevaron a cabo en Florencio Varela y esta metodología se vuelve a repetir en cada ciudad en la que se presenta la obra, con mujeres de ese lugar y atendiendo las particularidades de sus vivencias, como sucede en el caso específico de nuestra ciudad.

Que el teatro funciona como una herramienta que permite a las mujeres desnaturalizar la violencia y atravesar las situaciones de dolor con el acompañamiento y la contención de un equipo que trabaja con profesionalismo, respeto y cuidado.

Que “La casa de la llave” aborda la lucha por la igualdad de géneros y por los derechos de las mujeres, dando testimonio de las desigualdades a través de los testimonios de mujeres

atravesadas por la violencia y por situaciones de injusticia a lo largo de sus vidas.

Que el objetivo de la puesta en escena de esta obra es concientizar a la sociedad en general sobre el impacto de la violencia de género y visibilizar la importancia de contar con las herramientas necesarias para su detección temprana.

Que el debut de esta obra fue en octubre del año 2022 en el Festival de Nueva Ópera de Buenos Aires en el Teatro de la Alianza Francesa de Buenos Aires, con el apoyo de ONU Mujeres Argentina.

Que además esta pieza teatral fue puesta en escena frente a alumnos de establecimientos educativos de nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contribuyendo al debate, a la reflexión y prevención de la violencia de género; una experiencia muy valiosa que bien puede replicarse en las ciudades en las que la obra se presente.

Que durante el mes de noviembre la obra se presentará en nuestra ciudad en dos funciones, una abierta al público en general y otra destinada a alumnos y alumnas de establecimientos educativos de nuestra ciudad.

Que dada la importancia de abordar la problemática de la violencia de género a través del arte, generando espacios de debate y reflexión que permitan visibilizar esta temática, se propone la declaración de interés municipal de la obra “La casa de la llave” en el marco de lo establecido en los artículos 9º, 10º y 11º de la Ordenanza N° 20.513.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la obra de teatro “La casa de la llave” que se presentará los días 3 y 5 de noviembre del presente año en el Teatro Municipal de la ciudad de Bahía Blanca, en los términos establecidos en la Ordenanza N° 20.513.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.120-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 52/54, referido al reconocimiento de daños ocasionados al vehículo Marca RENAULT, Modelo KANGOO, tipo vehículos ligeros, dominio PFJ596, propiedad de la Sra. Guillermina Alejandra Buffa, DNI 24.924.061, producidos por la caída de un árbol a la altura del 1100 de la calle Esmeralda, entre las calles Brickman y Falcón de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

Que, según la nota a fojas 2/3 la Sra. Buffa Guillermina Alejandra, ha expuesto que el día 1 de julio de 2022 a las 9:30 hs aproximadamente, el vehículo de su propiedad Renault Kangoo, patente PFJ 596, era conducido por el Sr. Jorge Horacio Gil (autorizado) cuando se produce intempestivamente la caída de un árbol, plantado en la vereda impar, y golpea sobre su vehículo.

Que manifiesta que su vehículo sufrió daños en el paragolpe derecho, daños en la puerta delantera derecha, capot, paragolpe izquierdo, parabrisas, parante derecho, espejo derecho, lateral derecho de techo, amortiguador, cazoleta, parrilla lado derecho.

Que además agrega que en la pintura del capot y la rotura de la óptica delantera izquierda en la carrocería, concretamente en el capot y guardabarros delantero derecho, se produjeron hundimientos en la chapa y rayado de la pintura, adjunta fotografías a fojas 17/32.

Que asimismo solicita, en los términos de la ordenanza vigente, el reconocimiento económico del daño por parte de la Municipalidad de Bahía Blanca por la suma de trescientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete (\$ 338.367,00) de acuerdo con las facturas del presupuesto adjuntado a fojas 12/14.

Que por otra parte, acredita titularidad del vehículo con copia certificada de la Cédula de Identificación de Vehículos a fojas 15/16.

Que posteriormente a fojas 34 desde la oficina de Parques Municipales se informa que “... en relación al hecho ocurrido en calle Esmeralda 1100, vereda impar, informamos desde la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano que no se encuentra registro en el C.A.V. solicitando intervención de ejemplares en el sector, debido al mal estado fitosanitario...”.

Que asimismo, se tomó declaración testimonial al Sr. Andrés Leandro Saavedra quien en su parte pertinente manifestó: “... que el día 1 de julio de 2022... se encontraba en su domicilio... siente un fuerte estruendo. Al acercarse al lugar del siniestro, observo como el vehículo conducido por Jorge Gil se encontraba dañado producto de la caída de un árbol eucalipto de gran magnitud que colisionó

con el poste de luz de alta tensión, el cual se derrumbó junto al ejemplar arbóreo y los cables sobre el vehículo...”

Que en virtud de lo denunciado por el administrado y lo informado por el testigo, se procedió a remitir las actuaciones a la Dirección de Defensa Civil, por lo que a fojas 40 dicha dependencia municipal informó “...que el 01 de julio de 2022 se produjo temporal a corto plazo de viento y lluvia...”. Que a fojas 42 amplía el informe dicha Dirección informando “...que el temporal anunciado para el día 01 de julio de 2022 se desplazó hacia otras zonas sin afectar a la ciudad de Bahía Blanca, es por tal motivo que quedó sin efecto...”.

Que a fojas 38 toma intervención la Dirección General de Talleres quien “... considera en base a su experiencia y capacidad que los daños ilustrados en fojas 17 a fojas 31, son posible consecuencias del suceso denunciado a fojas 2 y fojas 3”. Paralelamente, se establece que lo estipulado en las facturas de fojas 12 a fojas 14 se condicen con el acontecimiento en estudio...”.

Que luego a fojas 43, en oportunidad de emitir su dictamen la Dirección de Articulación Público Privada, la cual opina que “...Llegan las presentes actuaciones a los efectos de dictaminar sobre el pedido de resarcimiento económico efectuado por el Sra. Buffa Guillermina. Considerando que a fojas 15/16 la administrada acredita titularidad del vehículo supuestamente siniestrado. Posteriormente y a fojas 18/32 adjunta fotografías del estado del vehículo y del ejemplar arbóreo. A su vez del informe a fojas 34 surge que no se ha encontrado en el sistema de atención al vecino solicitud o reclamo en el domicilio donde se produjo el incidente. Precisamente el Ingeniero Agrónomo de Parques Municipales “...no se encuentra registro en C.A.V. solicitando intervención de ejemplares en el sector, debido al mal estado fitosanitario. Seguidamente a fojas 37 obra acta de audiencia testimonial, en la cual el testigo Saavedra Andrés Leonardo manifiesta que “...el día 01 de julio de 2022 a las 09:50 aproximadamente, se encontraba en su domicilio, debido a la inclemencia de tiempo que reinaba en el día por lo que no podía trabajar, momento en el cual siente un fuerte estruendo. Al acercarse al lugar del siniestro, observo como el vehículo conducido por Jorge Gil se encontraba dañado producto de la caída de un árbol eucalipto de gran magnitud que colisionó con el poste de luz de alta tensión el cual se derrumbó junto al ejemplar arbóreo y los cables sobre el vehículo...” Que a fojas 38 obra informe de Director General de Talleres que concluye que “...en base a su experiencia y capacidad que los daños ilustrados en fojas 17 a fojas 31, son posibles consecuencias del suceso denunciado a fojas 2 y fojas 3. Asimismo, manifiesta el Director General de Talleres que “... lo estipulado en las facturas de fojas 12 a fojas 14 se condicen con el acontecimiento en estudio”. Surge del informe de la Dirección General de Defensa Civil a fojas 42 que el temporal anunciado para el día 01 de julio de 2022 se desplazó hacia otras zonas sin afectar a la ciudad de Bahía Blanca, es por tal motivo que quedó sin efecto. Por lo dicho hasta aquí, cabe en el caso en examen atender el reclamo atento que no puede atribuirse al damnificado culpa alguna que exima de responsabilidad a esta administración. Asimismo, del informe de la Dirección General de Defensa Civil surge que no estamos frente a un supuesto de fuerza mayor que pudiese eximir al Municipio. Dicho ello, entiendo que han quedado acreditados los extremos aludidos por el recurrente, la caída del árbol sobre su vehículo; el daño sobre el mismo, y el nexo de causalidad. Dado lo expuesto en el párrafo precedente, comprendiendo que el ejemplar arbóreo en cuestión es una cosa inerte de la cual la Municipalidad se sirve, sumado al hecho que no existen eximentes de la responsabilidad estatal (hecho de la víctima o de un tercero del cual no se deba responder y/o caso fortuito o fuerza mayor), es que se concluye que deberá resarcir el reclamo de la recurrente. Sin perjuicio de la opinión expresada, atento el carácter no vinculante y preliminar del presente, pasen las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica a efectos que emita el correspondiente dictamen legal.

Que remitidas las actuaciones administrativas a la Subsecretaría de Legal y Técnica, a fojas 45/46 emite opinión jurídica al respecto del reclamo impetrado por la Sra. Buffa y lo dictaminado por la Dirección de Articulación Público Privada, la que dictamina que “...vienen las presentes actuaciones a dictamen respecto del reconocimiento de daños reclamado a fojas 1 por la Sra. Guillermina Buffa en carácter de titular registral, aunque el siniestro lo sufriera la persona que circulaba con el rodado, siendo el mismo: Jorge Gil. Conforme los hechos denunciados por la requirente, el rodado fue impactado por un árbol en circunstancias en que el mismo se cayó sobre el vehículo que venía circulando en calle Esmeralda entre Brickman y Falcón; provocando daños sobre capot, paragolpes y puertas- La ordenanza N° 12.714 prescribe “...El Departamento Ejecutivo mediante ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero a quien la Municipalidad no deba responder” y la N° 7.701 (art 1) “La Municipalidad, mediante ordenanza dictada en cada caso, podrá disponer del reconocimiento de daños materiales a terceros ocasionados por funcionarios y/o agentes municipales por actos de servicio, con exclusión de reclamos por daño moral o lucro cesante o algún otro rubro, los que requerirán sentencia judicial para su pago”. Para analizar la viabilidad o no de lo reclamado es necesario acreditar el daño que se denuncia, y en su caso la causa del mismo. Se agrega prueba testimonial a fojas 37, persona que refiere no haber ido a trabajar por el estado del tiempo saliendo de su domicilio en horas de la mañana. Motivado por un fuerte estruendo allí pudo percibir que el

vehículo se encontraba dañado producto de la caída de un eucaliptus de gran porte que colisionó con el poste de luz, provocando la caída de ambos. Refiere que se comunicaron con el 911, 107, 109 y tras esperar una hora aproximadamente y no apersonarse ningún agente se retiraron del lugar. No logra determinarse cuál fue la causa por la cual se produjo la caída del árbol, atento que el temporal anunciado no habría ocurrido, no surgiendo ningún elemento que permita dar respuesta a ello. Con los informes agregados, se vislumbra que resultaría congruente, y se corresponderían los daños reclamados con el hecho denunciado. El Departamento de Talleres expuso que los daños ilustrados son posibles consecuencias del suceso en cuestión (a fojas 38). No debe perderse de vista que el arbolado urbano es de dominio público municipal (art 2 Ord 15.523). Los árboles deben guardar un estado apropiado, siendo responsabilidad de la comuna velar por su cuidado y conservación, evitando cualquier desprendimiento de sus componentes. No acreditada ninguna causa ajena o fortuita, se podría presumir con el desprendimiento o desgajado de ramas que su estado no era óptimo. Ante dicha circunstancia comprendo, salvo mejor criterio, que cabría responsabilidad de la Municipalidad. No obstante lo expuesto, visto las particularidades del presente caso que podría tener opiniones diversas, y considerando que la Ordenanza 12.714 solo permite el reconocimiento de los daños en caso de exclusiva responsabilidad comunal, sugiero se eleven las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para consideración; dejando aclarado que en caso de proceder a reconocerse deberá tenerse en cuenta que el mismo corresponde a un gasto de ejercicio vencido –atento que el hecho ocurrió en el año 2022-. Deberá dejarse firmado en las presentes actuaciones el desistimiento a iniciar las acciones judiciales que pudieren derivar del presente caso, por cualquier concepto para el caso de proceder el mismo. Con lo expuesto se devuelve para su prosecución.”

Que a fojas 47/49 la administrada adjunta nuevos presupuestos emitidos a efectos de ser considerado para el oportuno pago.

Que a fojas 50 en nota remitida al Intendente Municipal y suscripta por la recurrente, éste manifiesta que “...*me dirijo a Usted en relación a los daños ocasionados por el desprendimiento de una rama de gran porte sobre vehículo automotor de mi propiedad (Renault Kangoo, Mod. 2015, Dominio PFJ596) el día 01 de julio de 2022 a las 09:30hs, produciendo daños en paragolpes izquierdo, parabrisas, parante derecho, espejo derecho lateral, derecho de techo, amortiguador, cazoleta, parrilla lado derecho, etc. Al respecto, presto conformidad al monto ofrecido por la Municipalidad de Bahía Blanca, el cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 835.200,00) por lo que solicito a usted efectivice el pago de la misma, aclarando que tomo dicho pago como rescimiento por el daño mencionado, razón por la cual, a cambio de ello, renuncio expresamente a toda acción judicial, presente o futura, derivada del hecho citado, por todo concepto, incluido daño moral (art 2º Ord. 7701, art 3º Ord. 12.714), revistiendo la presente el carácter de DECLARACIÓN JURADA...*”.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y del Departamento Contaduría General a foja 51, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Reconózcase los daños materiales ocasionados al vehículo RENAULT KANGOO, Dominio PFJ 596, propiedad de la Sra. BUFFA GUILLERMINA ALEJANDRA, DNI 24.924.061, por el hecho ocurrido el día 01 de julio de 2022 a las 9:30hs, abonándose la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$ 835.208,00) en tal concepto, en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia y en virtud de la renuncia realizada por la administrada obrante a fojas 50 del mismo expediente.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.4.0.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.056-HCD-2022)

VISTO:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 242/243, mediante el cual se pretende afectar la parcela que catastralmente se identifica como Circunscripción IV, Sección E, Chacra 25, Fracción IV, Parcela 2, Partida Inmobiliaria n° 26999, Matricula n° 101328 (007) correspondiente a la ciudad de

Bahía Blanca, al Programa Lotes con Servicios, regulado en los artículos 17 y ss. de la ley provincial 14.449, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Bahía Blanca, mediante ordenanza n° 18.675 adhirió a la Ley Provincial n° 14.449 conocida como Ley de Hábitat, que regula el Programa Lotes con Servicios como mecanismo idóneo para la materialización de desarrollos urbanísticos de amplio alcance e interés social.

Que basados en la citada adhesión, la por entonces Dirección General de Planificación y Desarrollo Urbano (hoy Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano) promovió la tramitación del expediente 155-3715-2017 alcance 31 a efectos de afectar la parcela que catastralmente se identifica como Circunscripción IV, Sección E, Chacra 25, Fracción IV, Parcela 2, Partida Inmobiliaria n° 26999, al Programa Lotes con Servicios, regulado en los artículos 17 y ss. de la ley provincial 14.449.

Que en ese contexto, la subsecretaría de hábitat de la comunidad, en su carácter de autoridad de aplicación provincial de la ley 14.449, solicita la sanción de una norma que autorice al Departamento Ejecutivo municipal a presentar, ante la provincia de Buenos Aires, la documentación que permita confeccionar los planos de mensura y subdivisión de un loteo de interés social para efectuar el parcelamiento del inmueble propiedad de la municipalidad de Bahía Blanca y que fuera supra identificado, en el marco del Programa Lotes con Servicios.

Que la municipalidad ha iniciado las gestiones ante la autoridad de aplicación, que imponen un protocolo de presentación y el dictado de ordenanza de afectación al Programa Lotes con Servicios es uno de los requerimientos dispuestos para la Etapa 2.

Que la afectación de las parcelas de referencia al Programa Lotes con Servicios reviste interés municipal por tratarse de un mecanismo para promover su regularización de dominio y por resultar propicio como generador de suelo urbano destinado a brindar solución habitacional a personas que habitan el Partido de Bahía Blanca.

Que el inmueble que se afecta al Programa Lotes con Servicios es propiedad de la firma Fidelidad y Desarrollos Urbanísticos, conforme surge de la documentación que obra agregada a fojas 208 y ss. del expediente municipal 155-3715-2017 alcance 31 Anexo I.

Que presentados los anteproyectos según modelos generales de la subsecretaría social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, estos deben adecuarse al marco de un emprendimiento efectuado por el estado municipal en forma conjunta con el titular de dominio, resultando necesario aprobar el convenio urbanístico suscripto con fecha 14 de marzo de 2023 entre Inversiones Lagunas Sociedad Anónima y la municipalidad de Bahía Blanca.

Que en el contexto relacionado, se han dictado las ordenanzas 20.940 y 21.341. No obstante, la autoridad de aplicación provincial ha requerido la concentración en una ordenanza de todos los requerimientos necesarios para la convalidación provincial del proyecto que tramita en el expediente antes referido, cuestión que impone la derogación de las ordenanzas 20.940 y 21.341, y atento que la parcela antes citada fue transmitida a favor de la empresa Fidelidad y Desarrollos Inmobiliarios S.A., corresponde aprobar la rescisión del convenio urbanístico aprobado por la ordenanza 21.341 y la suscripción del convenio de igual naturaleza y alcances suscripto con la mencionada firma.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Deróganse las ordenanzas 20.940 y 21.341.

Artículo 2° – La presente ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los inmuebles a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la ley n° 14.449 y su reglamentación aprobada por decreto n° 1062/13.

Artículo 3° – Autorízase la afectación al Programa Lotes con Servicios de los inmuebles pertenecientes al dominio de Fidelidad y Desarrollos Inmobiliarios S.A., designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Fracción 4, Chacra 25, Parcela 2, Partida Inmobiliaria n° 26.999.

Artículo 4° – Apruébase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el convenio de rescisión suscripto con fecha 25 de septiembre de 2023 entre Inversiones Lagunas S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 3917/2023, obrante a fojas 239/240 del expediente 155-3715-2017 alcance 31.

Artículo 5° – Apruébase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el convenio de Desarrollo Urbanístico ordenanza 18.675, obrante a fojas 235 a 239 del expediente 155-3715-2017 alcance 31, suscripto con fecha 25 de septiembre entre Fidelidad e Inversiones Inmobiliarias S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por decreto del

Departamento Ejecutivo n° 3917/2023, para destinar el inmueble identificado con la partida 26.999 al Programa Lotes con Servicios.

Artículo 6° – Requierase la intervención de la subsecretaria de Hábitat de la Comunidad perteneciente al ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Fracción 4, Chacra 25, Parcela 2, Partida Inmobiliaria n° 26.999.

Artículo 7° – La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ser con destino a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.

Artículo 8° – Declárase de interés social el proceso de escrituración de los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo que estipule el boleto de compraventa respectivo.

Artículo 9° – Remítase a la subsecretaría de Hábitat de la Comunidad perteneciente al ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se dicte la convalidación provincial del convenio mencionado en el artículo 5° de la presente ordenanza.

Artículo 10° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 11° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

II

RESOLUCION

(Exp. 1.193-HCD-2023)

VISTO:

Que cada 15 de octubre se conmemora el Día Internacional de la Visualización del duelo por muerte gestacional y neonatal y; el Proyecto Nacional de Ley para establecer procedimientos médico-asistenciales para la atención de la mujer gestante frente a la muerte perinatal, posee media sanción, y;

CONSIDERANDO:

Que se entiende por muerte perinatal aquella adoptada por la Dirección Nacional de Estadísticas de Información de la Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación donde se establece que el período perinatal se inicia en la semana 22^a de gestación (cuando el peso del feto es normalmente de 500 gramos) y termina cuando se completan siete días después del nacimiento.

Que se habla de duelos no autorizados, que son aquellos no reconocidos por la sociedad. Esto hace que la persona afectada no reciba el apoyo emocional que necesita ni otras facilidades que sí se producen en los duelos autorizados.

Que por lo anterior es importante posibilitar mediante diversas estrategias que la mujer gestante, pareja y/o familia puedan atravesar y aceptar la pérdida en un ambiente de contención y cuidado y con el acompañamiento de profesionales especialistas en la materia.

Que dar visibilidad a la temática del duelo gestacional y perinatal tiene funciones específicas como:

- Otorgar un lugar de encuentro y conmemoración para las familias, integrando este hijo a la identidad familiar, otorgando una connotación alegre y enlazada con la vida.
- Constituir un espacio en el cual la sociedad tome conciencia de la temática de modo permanente y no en una fecha puntual del calendario.

Que el proyecto de Ley anteriormente citado declara que la mujer gestante, frente a la situación de muerte perinatal, tiene los siguientes derechos:

-A recibir información sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que puedan optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.

-Al tratamiento con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso y tenga en consideración sus pautas culturales.

- A tomar contacto con el cuerpo sin vida, teniendo la opción de hacerlo acompañados/as por un/a psicólogo/a.
- A decidir el destino final del cuerpo sin vida siempre que no haya oposición formal, válida y legal.
- A designar un/a acompañante en cualquier momento del proceso. Deberá ser respetada la decisión de no ser acompañada.
- A tomar conocimiento fehaciente de las causas que originaron el deceso, en cuyo caso, podrán solicitar la realización de la autopsia o estudio anátomo patológico del cuerpo.
- A ser internada en un servicio que no corresponda con el propio de maternidad.
- A recibir información sobre lactancia y métodos de inhibición de la misma.
- A recibir tratamientos médicos y psicológicos post internación a fin de reducir la prevalencia de trastornos derivados de duelos crónicos y el debido seguimiento de los mismos.
- A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.

Que es importante:

elaborar un protocolo de atención del equipo de salud frente a situaciones de muerte perinatal;

evaluar las acciones que se realizan en los centros de salud, hacia la mujer gestante, su pareja y su familia, en relación con la muerte fetal intraútero o intraparto adecuándolas a las recomendaciones de Buenas Prácticas existentes;

articular la realización periódica de actividades de sensibilización y difusión respecto de la muerte perinatal;

elaborar e implementar programas de formación y capacitación de recursos humanos especializados en la atención de la mujer gestante y su familia en contextos de muerte perinatal;

fomentar la inclusión de la temática de muerte perinatal en las curriculas de la educación superior de gestión estatal, tanto en las carreras de grado como de posgrado;

garantizar el acompañamiento y apoyo con equipo multidisciplinario en los efectores de salud durante la totalidad del proceso y tras el alta hospitalaria; elaborar programas de prevención, educación y promoción de la salud que tengan como propósito la reducción de muertes perinatales;

generar un registro orientado prioritariamente al estudio de las causas más frecuentes de muerte perinatal, así como al de las causas evitables a fin de reducir el riesgo de recurrencia.

Que la importancia, además, está dada en propiciar el acompañamiento a las Instituciones que brindan apoyo a familias en duelo gestacional y neonatal.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca el día del Duelo Gestacional y Perinatal.

Artículo 2º - Solicitar al Departamento Ejecutivo la iluminación del Teatro Municipal el día 15 de octubre, identificando a través de los colores rosa y celeste.

Artículo 3º - Remitir copia de la presente a la Red de Apoyo a Familias en Duelo Gestacional y Perinatal de Bahía Blanca "*Con la Luna como Cuna*".

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 590-HCD-2017)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 124 referido al aumento en el valor de la tarifa del servicio de taxis y remises, y el estudio por el que se actualizan los costos de la prestación del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que el último estudio de costos fue realizado en marzo del 2023 con una actualización de valores al 1 de agosto del 2023, por índice de inflación del C.R.E.E.B.A.

Que dicho estudio concluyó en la Ordenanza 21.472 donde se procedió a la actualización de tarifa de taxis y remises.

Que el proyecto original enviado por este Departamento Ejecutivo obrante a fojas 100 y 101 contemplaba en sus artículos 6 y 7 aumentos por índice de inflación a aplicar automáticamente el 1 de julio, y 1 de noviembre del 2023, los cuales no se consideraron al momento de la sanción de la ordenanza.

Que por dicha razón, y debido a la inflación reinante, se solicita se sancione un nuevo aumento tarifario de acuerdo a los dos meses de inflación julio y agosto 2023, los cuales representan un 17,06% según índices proporcionados por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca.

Que con los nuevos índices las tarifas propuestas alcanzarían la suma de quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 544,00) y seiscientos cincuenta y dos pesos (\$ 652,00) para la Bajada de Bandera diurna y nocturna respectivamente, y cuarenta y un pesos (\$ 41,00) y cuarenta y nueve pesos (\$ 49,00) la ficha de la vuelta de reloj cada 100 mts para cada uno.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Fijese la tarifa del Servicio de Taxis y Remises en quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 544,00) el valor de la "bajada de bandera de 06:00 a 23:59 horas".

Artículo 2° - Fijese la tarifa del Servicio de Taxis y Remises en cuarenta y un pesos (\$ 41,00) el valor de la vuelta del reloj-taxímetro por cada cien metros (100 metros) de recorrido.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

IV

DECRETO
(Exp. 205-HCD-2023)

VISTO:

El Contrato de Comodato obrante a fojas 30/31 vlta. (con sus anexos I y II), convalidado por Decreto de este Cuerpo Deliberativo n° 14/2023, por el que se cede el uso y goce de un espacio municipal ubicado en la localidad de Tornquist a la Fundación para la protección de la niñez, desarrollo educativo del movimiento Scout Fundemos –Fund Scout, y la adenda suscripta el 18 de julio de 2023 por la que se enmiendan los errores insertos en el contrato original, conforme lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase la adenda suscripta el 18 de julio de 2023 entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Fundación para la protección de la niñez, desarrollo educativo del movimiento Scout Fundemos –Fund Scout – --aprobada por Decreto del Departamento Ejecutivo 2783/2023-- por la que se introducen modificaciones al Convenio de Comodato firmado entre las mismas partes para el uso y goce gratuito de la "Colonia Municipal de Bahía Blanca Agustín de Arrieta".

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.156-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 130 referido a la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para reparación y reencarpetado en distintas calles de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 129 el Jefe de Compras informa que se realizó la presente Licitación de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, la cual tuvo como fecha de apertura del segundo llamado el día 8 de septiembre del corriente año a las 10:30 hs, recibíéndose una única oferta de las cinco firmas proveedoras invitadas, según acuses de notificación adjuntos a fojas 40 a 44.

Que el monto total a adjudicar asciende a la suma de quince millones ochocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 15.893.582,50), por lo que solicita que, una vez autorizada la única oferta por parte del H.Concejo Deliberante, en el Decreto de Promulgación de la Ordenanza se efectúe Adjudicación a favor de la firma INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. (Proveedor N° 5.425), para la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para reparación y reencarpetado en distintas calles de la ciudad.

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos 155, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta válida efectuada por el proveedor INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. para la adquisición de mezcla asfáltica en caliente para reparación y reencarpetado en distintas calles de la ciudad, por la suma total de quince millones ochocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$ 15.893.582,50), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.159-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 169 referido a la contratación de servicio de distintos tipos de poda a realizar en el arbolado del Parque de Mayo, en el que solo se recibió la propuesta económica de la firma ELECTROMECHANICA VALSOL S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 168 el Jefe de Compras informa que se realizó la correspondiente Licitación Privada con fecha, en la que solo se recibió una única oferta válida de las ocho (8) firmas invitadas, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 15.004.000,00 por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor ELECTROMECHANICA VALSOL S.R.L. (Proveedor N° 7.387).

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los Artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos 155, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta válida efectuada por el proveedor ELECTROMECHANICA VALSOL S.R.L. (Proveedor N° 7.387), para la contratación del servicio de distintos tipos de poda a realizar en el arbolado del Parque de Mayo, por la suma total de quince millones cuatro mil pesos (\$ 15.004.000,00) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

VII

RESOLUCION

(Exp. 1.165-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Bahiense y Regional de Karate, por el que solicita se declare de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca el torneo Bahiense y Regional "Alejandra Torretta", el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTICULO ÚNICO - Declárase de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca el torneo Bahiense y Regional "Alejandra Torretta" a llevarse a cabo en la ciudad de Bahía Blanca el día 1° de octubre de 2023.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.166-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 142 referido a la carga de envases de garrafas de 10 kg para programa "Garrafa Social"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 141 el Jefe de Compras informa que se realizó la presente Licitación de acuerdo a las formalidades establecidas por la legislación vigente, la cual tuvo como fecha el día 8 de septiembre del corriente año a las 11:00 hs, recibiendo una única oferta de las cuatro firmas proveedoras invitadas, según acuses de notificación adjuntos a fojas 20 a 24.

Que el monto total a adjudicar asciende a la suma de once millones ochocientos mil pesos (\$ 11.800.000,00), por lo que solicita que, una vez autorizada la única oferta por parte del H.Concejo Deliberante, en el Decreto de Promulgación de la Ordenanza se efectúe Adjudicación a favor de la firma GRUPO BRABO S.A. (Proveedor N° 5.390), para la carga de envases de garrafas de 10 kg para programa "Garrafa Social".

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos 155, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta válida efectuada por el proveedor GRUPO BRABO S.A. para la carga de envases de garrafas de 10 kg para programa "Garrafa Social", por la suma total de once millones ochocientos mil pesos (\$ 11.800.000,00), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

IX

RESOLUCION

(Exp. 1.172-HCD-2023)

VISTO:

La inminente presentación del proyecto de presupuesto 2024 en la Legislatura por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la inclusión de una partida para intervenir el Camino Provincial Secundario 007-05 (ex Ruta Nacional N°3) en el proyecto de Presupuesto para el año 2024 .

Que, como se ha planteado en numerosas Resoluciones aprobadas por este Honorable Concejo Deliberante, el pavimento se encuentra en pésimas condiciones, presentando alteraciones en su traza con baches y hundimientos, y carece de señalización y cartelería preventiva en sus 30 kilómetros.

Que en Julio del año 2022 se anunció la ejecución de trabajos por parte de la empresa Vial Agro por un monto de 225 millones de pesos, no habiéndose evidenciado la concreción de los mismos en ningún sector de la ruta.

Que, atendiendo a la complejidad de la solución integral y definitiva, es necesario estipular en el presupuesto del año que viene la partida necesaria para intervenir los tramos de la ruta que presentan un deterioro tal que implican un riesgo inmediato para la seguridad vial.

Que se trata de una ruta cada vez más transitada por vecinos de Bahía Blanca a raíz del crecimiento poblacional en dicho sector, y por ser una vía de conexión alternativa entre la ciudad de Bahía Blanca y las localidades de Monte Hermoso y Pehuen Co, entre otras. Además, es utilizada por aquellos vecinos de la zona para acceder de forma directa al aeropuerto de Espora.

Que, al estado del Camino Secundario 007-05, se le suma el del tramo de la Ruta Nacional N°3 que une Bahía Blanca con Coronel Dorrego. En el mes de Marzo del corriente se canceló la obra "mejorativa y mantenimiento" entre los kilómetros 589,8 y 670,6 de dicha ruta por falta de empresas interesadas en llevar a cabo la obra, sin tener noticias a la fecha de una nueva licitación.

Que en los últimos años se han producido accidentes extremadamente graves en la ex ruta nacional 3, que implicaron vuelcos de automóviles y la pérdida de vidas humanas.

Que, ante tal estado de emergencia, es evidente la necesidad de realizar las obras pertinentes para dotar de seguridad a quienes circulan por la ruta y evitar accidentes viales y sus lamentables consecuencias.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que incluya en el Proyecto de Presupuesto de Gasto para el ejercicio 2024 una partida presupuestaria para la concreción de la obra de reparación del Camino Provincial Secundario 007-05 (ex Ruta Nacional N°3).

Artículo 2° - Gírese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y a la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.175-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 287 autorizando la Licitación Privada 2021-2023, mediante la cual se ha solicitado la adquisición de Anestésicos para el 3° cuatrimestre - Año 2023.

Que para ello, se han cumplimentado los siguientes pasos:

Con fecha 18 de julio de 2023 se emitió la Resolución N° 6-1648- 2023 llamando a Licitación Privada para el día 27 de julio para la adquisición de anestésicos para el 3° cuatrimestre del año 2023, la cual se prorrogó con fecha 07 de agosto según Resolución N° 6-1731-2023.

Se cursaron invitaciones a diferentes proveedores habilitados para la compra de dicho insumo.

Con fecha 07 de agosto de 2023 se realizó la apertura de la licitación habiéndose recibido una única propuesta, presentada por el proveedor SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L. para los renglones 21, 23 y 33, cuya oferta económica total asciende a un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1.251.440,00).

Que se labró Acta de Apertura del acto licitatorio (fojas 252) dejando constancia de las únicas ofertas recibidas por cada renglón.

A fojas 253 a 255 consta el desglose de la garantía de oferta, documentación que se reserva en la Tesorería de ese Hospital.

El servicio de Farmacia sugiere pre-adjudicar al único oferente de la compra anestésicos tercer cuatrimestre para el año 2023 (fojas 277 a 282).

Que la Oficina de Compras ha esquematizado la verificación del cumplimiento de cada uno de los artículos del pliego de bases y condiciones, y;

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero" analizó la totalidad de la documentación obrante en el presente expediente y específicamente la propuesta definitiva de SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., recomendando, se adjudiquen los renglones mencionados.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase, al Hospital Municipal de Agudos “Dr. L. Lucero”, a adjudicar en la Licitación Privada 2021/2023 a la empresa SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L., los renglones 21, 23 y 33, por un importe de un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1.251.440,00), para la adquisición de Anestésicos para el tercer cuatrimestre del año 2023; por únicas ofertas, valorando que cumplen con las exigencias técnicas y legales requeridas, resultando imprescindible la compra de los mencionados insumos para el Hospital Municipal.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XI

RESOLUCION

(Exp. 1.176-HCD-2023)

VISTO:

La relevancia del desarrollo de actividades culturales y educativas referidas a la sostenibilidad y los artículos 9 a 11 de la Ordenanza Nro. 20513 que instituye el Régimen de Honores, y;

CONSIDERANDO

Que la Semana de la Lengua Italiana en el Mundo, se desarrolla año a año durante la tercera semana de octubre, organizada por la red diplomático-consular y los Institutos Italianos de Cultura en colaboración con los principales socios de la promoción lingüística del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Cooperación Internacional (MiC, MIM, MUR, CePeLL, Governo della Confederazione Elvetica, Accademia della Crusca, CGIE, Comunità Radiotelevisiva Italofona, Istituto dell'Enciclopedia Italiana Treccani, RAI Italia e Società Dante Alighieri).

Que el evento se ha convertido con el tiempo en la reseña más importante a nivel global de la lengua italiana, por lo que desde su inicio en el 2001, ha recibido anualmente l'Alto Patronato, reconocimiento formal de naturaleza protocolar que expresa la adhesión del Presidente de la República a iniciativas consideradas particularmente significativas por su carácter institucional.

Que cada año se desarrolla un tema distinto que sirve como hilo conductor de un rico programa de conferencias, muestras y encuentros, de carácter abierto y gratuito para todo el público en general.

Que la XXIII edición, se llevará a cabo del 16 al 22 de octubre del corriente año, en distintos puntos de la Ciudad y, tendrá como tema “El Italiano y la Sostenibilidad”, con el objetivo de promover en el mundo, a través de la lengua italiana, la cultura de la sostenibilidad que lleva adelante un país que está a la vanguardia en la cuestión ambiental.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal la “XXIII Semana de la Lengua Italiana en el Mundo” organizada por el Consulado General de Italia, a desarrollarse del 16 al 22 de octubre de 2023 en distintos puntos de la Ciudad.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente al Consulado General de Italia en Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.186-HCD-2023)

VISTO:

La licitación pública N° 417R-5025-2023, convocada para la ejecución de la obra “PAVIMENTACIÓN CALLE RAMÓN CARRILLO ENTRE AVENIDA CABRERA E HIPÓLITO YRIGOYEN”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 380 obra el Acta de Apertura con la única oferta presentada por la empresa JK TRANSPORTES S.A., que cotiza por un monto de \$ 11.992.200.-, que representa un aumento del 8,1 % respecto al presupuesto oficial.

Que la oferta presentada por la empresa JK TRANSPORTES S.A. es conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Por lo expuesto, y en razón de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa JK TRANSPORTES S.A., para la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE RAMÓN CARRILLO ENTRE AVENIDA CABRERA E HIPÓLITO YRIGOYEN", en la licitación pública n° 417R-5025-2023, por un monto de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 11.992.200.-)

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.187-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 19/19 vlt. referido a la contratación del servicio de traslado de caudales, en el que solo se recibió la propuesta económica de la firma TRANSPORTE DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANÓNIMA; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18 el Jefe del Departamento de Compras informa que se realizó el correspondiente Concurso de Precios, en el que se recibió una única oferta válida de las tres (3) firmas invitadas, que el monto total a adjudicar asciende a la suma de \$ 7.516.140,48 por lo que solicita que, una vez autorizada la oferta por parte del Honorable Concejo Deliberante se efectúe la adjudicación al proveedor TRANSPORTE DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANÓNIMA (Proveedor N° 7.982)

Atento lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los Artículos 182 y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los Artículos 155, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por el proveedor TRANSPORTE DE CAUDALES JUNCADELLA SOCIEDAD ANÓNIMA (Proveedor N° 7.982), para la adquisición del servicio de traslado de caudales, por la suma total de siete millones quinientos dieciséis mil ciento cuarenta pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 7.516.140,48) en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XIV

RESOLUCION

(Exp. 1.190-HCD-2023)

VISTO:

La realización del encuentro "Homenaje a los Guerreros" el 21 de Octubre de este año en el Parque Boronat, en el marco del mes de "Sensibilización sobre el cáncer de mama", para conmemorar a todos aquellos bahienses fallecidos por esa enfermedad, acompañar a quienes la están cursando y a celebrar con todos aquellos que han podido superarla, organizado por Analía Moor, y;

CONSIDERANDO:

Que el mes de octubre se ha designado como el Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama como parte de una campaña mundial para aumentar la conciencia sobre esta enfermedad y promover la detección temprana, el tratamiento y la investigación relacionada con el cáncer de mama. La elección del mes de octubre para esta campaña se debe a una combinación de factores históricos y de sensibilización.

Que la historia detrás del Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama se remonta a la década de 1980. La Fundación Susan G. Komen for the Cure, fundada en 1982 por Nancy G. Brinker en honor a su hermana Susan, quien falleció por cáncer de mama, tuvo un papel fundamental en la promoción y difusión de la conciencia sobre el cáncer de mama. La fundación organizó la primera Carrera por la Cura en Dallas, Texas, en 1983, para recaudar fondos para la investigación del cáncer de mama. Eventualmente, la Fundación Susan G. Komen se expandió a nivel nacional e internacional, contribuyendo en gran medida a la conciencia global sobre esta enfermedad.

Que con el tiempo, la campaña de sensibilización sobre el cáncer de mama se ha expandido en todo el mundo, involucrando a organizaciones de salud, gobiernos, empresas y comunidades locales en la promoción de la detección temprana, el apoyo a pacientes y sobrevivientes, así como la recaudación de fondos para la investigación.

Que Analía Moor, vecina de nuestra ciudad, ha organizado un encuentro el 21 de Octubre en el Parque Boronat, en el marco del mes de la "Sensibilización sobre el cáncer de mama", pero con la intención de comprender a todas aquellas personas y familiares que han sufrido la enfermedad.

Que la señora Moor, como paciente recuperada, tiene la vocación de generar un espacio para conmemorar a quienes han fallecido por esta enfermedad, y acompañar a sus familiares en el recuerdo de sus seres queridos.

Que el evento va a contar con diversas propuestas musicales, con la participación de Cacho Lara, Andrea Zamora, Grupo Venezolano, Piki, Duilio, entre otros, testimonios de personas que han transitado la enfermedad, exposición de autos y motos, Claudio Gungolo (payaso) y Stella Fioscanos (LSA); y la conducción va a estar a cargo de Fabián Sánchez y Analía.

Que un evento de estas características propende a generar una relación entre quienes están transitando la enfermedad y aquellos que se han recuperado, logrando la creación de una red de contención y apoyo para lograr así el mejor tránsito posible en su tratamiento.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º - Declárese de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el Encuentro "Homenaje a los Guerreros".

Artículo 2º - Gírese copia de la presente a la señora Analía Moor, a la Secretaría de Gestión Urbana, Secretaría de Salud y al Instituto Cultural.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XV

RESOLUCION

(Exp. 1.173-HCD-2023)

VISTO:

La convocatoria al II Concurso Literario "Yo escribo" organizado por la Asociación Sembrando Sueños en la Bahía en conjunto con la Biblioteca Rosario Sur y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Sembrando Sueños en la Bahía promueve diversas actividades con el foco en la lectura en voz alta y escritura para todas las edades y cuenta con la experiencia de haberle leído a más de 130.000 alumnos y alumnas de nuestra Ciudad y establecimientos rurales cercanos.

Que la mencionada Asociación realiza un trabajo en red de modo constante junto a la Biblioteca Rosario Sur, la cual cuenta con una destacada trayectoria de más de veinte años y es una referencia en nuestra ciudad. Esta Biblioteca además articula con numerosas Organizaciones vecinales, provinciales, nacionales e internacionales, y convoca voluntarios y voluntarias para cada iniciativa que lleva a cabo.

Que esta iniciativa surge de experiencias anteriores, del contacto con los y las docentes en las aulas, con el propósito de añadir herramientas para revalorizar la tradición de la lectura y escritura como ejercicio para exteriorizar la imaginación, así como para expresar y compartir ideas y emociones. Del mismo modo, la escritura es un ejercicio de la libertad.

Que este concurso es retomado luego de la pandemia, y los destinatarios son las infancias

de entre 6 y 12 años divididas en tres categorías por edad. Asimismo las producciones son de tema libre, en formato poesía o cuento. Los trabajos se recibirán hasta el 20 de octubre y los resultados se darán al conocer el 27 de octubre.

Que el 12 de Febrero de 2021 este Cuerpo declaró de interés municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la labor desempeñada por la Asociación Sembrando Sueños y el 24 de mayo del corriente ha declarado de Interés Municipal la Jornada de Lectura en voz alta (Exp. 590/2023) y realizada el 30 de junio.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1º– Declárese de Interés Municipal el II Concurso Literario “Yo escribo” organizado por la Asociación Sembrando Sueños en la Bahía en conjunto con la Biblioteca Rosario Sur.

Artículo 2º – Remítase una copia de la presente a la Asociación Sembrando Sueños en la Bahía.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XVI

RESOLUCION

(Exp. 1.188-HCD-2023)

VISTO:

La trigésimo segunda edición del Encuentro Nacional de Artesanos y Artesanas, organizado por la Feria Municipal de Artesanos y Artesanas de nuestra ciudad, a desarrollarse en la Plaza Rivadavia, los días 12, 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el Encuentro Nacional de Artesanos y Artesanas fue instituido en 1992, año en el que se conmemoró el V Centenario del Descubrimiento de América y que constituyó un giro en la mirada sobre el pasado que habilitó nuevas memorias colectivas sobre la historia del continente y de sus Estados nacionales, y tensionó las rememoraciones tradicionales del pasado que entendieron la llegada europea a América en 1492 como un momento de “encuentro” fraterno entre culturas. Surgió así un contexto en el que los pueblos originarios pudieron alzar la voz, narrar su propia historia, atravesada por el etnocidio y la discriminación racial. En este contexto, frente a la propuesta de “celebrar” los quinientos años del “descubrimiento” americano impulsada desde España y replicada en países americanos, los pueblos originarios establecieron su propia agenda política para denunciar que no se trataba de un festejo sino del aniversario del mayor genocidio de la historia de la humanidad. La comunidad artesana de Bahía Blanca se hizo eco de esto y se propuso organizar un encuentro en el que se recuperaran y se pusieran en valor, saberes, tradiciones, expresiones artísticas y procesos artesanales de estos pueblos, heredados de sus antepasados.

Que, a partir de esa primera edición se ha renovado año tras año con significativo éxito y gran convocatoria nacional e internacional. Este año 400 stands con expositores de todo el país y de distintos rubros, como metal, madera, macramé, cuero, tejidos, sahumeros, dibujo, pintura, cerámica, textil y cestería, serán parte del encuentro, a los que se sumará un amplio abanico de expresiones artísticas: música, teatro, circo, baile y mucho más.

Que es necesario acompañar y proteger la infinita y nutrida variedad de producciones artesanales que corren riesgo de desaparecer, por ser manifestaciones tangibles de la esencia humana, y a partir de esta condición responden a las necesidades interiores más puras de los seres humanos y de los pueblos y para prolongarse en el tiempo utilizan la trasmisión oral de conocimientos de padres a hijos, de abuelas a madres, de maestros y maestras a aprendices.

Que si bien hay una revalorización del trabajo artesanal, y un mayor número de artesanos y artesanas, al ser un oficio en el que cada pieza insume un tiempo dilatado para que sea original y bella, la mayor parte no viven de este oficio. De allí la importancia de las exposiciones y encuentros que permiten la comercialización de las piezas, el intercambio de conocimientos y la posibilidad de obtener reconocimiento.

Que, acontecimientos de esta naturaleza fueron probadamente gravitatorios y transversales para nuestra localidad, y es aspiración colectiva seguir construyendo la identidad cultural que nos une.

Que es un evento público, abierto, gratuito, autogestionado y sin fines de lucro, al que la ciudadanía puede acceder sin restricciones, que brinda en pleno corazón de la ciudad, la posibilidad de disfrutar de lo festivo y lo artístico como formas de intercambio social, de crecimiento individual y colectivo.

Que de la misma manera que uno encuentra un hilo de color y tira de él mientras sigue su rastro hasta una bonita sorpresa, la comunidad de Bahía Blanca y su zona de influencia, espera

gozar de este evento, considerado patrimonio cultural de la ciudad, y que refleja parte de su identidad en el presente, siendo testimonio para las generaciones futuras.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de interés municipal la trigésimo segunda edición del Encuentro Nacional de Artesanos y Artesanas, organizado por la Feria Municipal de Artesanos y Artesanas de nuestra ciudad, a desarrollarse en la Plaza Rivadavia, los días 12, 13, 14, 15 y 16 de octubre de 2023.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente resolución a la Comisión Directiva de la Feria Municipal de Artesanos y Artesanas de la Ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XVII

DECRETO

(Exp. 527-HCD-2020)

VISTO:

El Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Martha Silvia García Piccinini, obrante a fojas 166/173, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3079/2023, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convalidase el Contrato de Locación suscripto con fecha 4 de julio de 2023 entre la Municipalidad de Bahía Blanca y Martha Silvia García Piccinini –en representación del Fideicomiso Oficinas Drago-- para la locación del inmueble partida 007-189496-7, sito en el subsuelo de calle Luis María Drago n° 45 Torre Bicentenario, por el periodo 1 de septiembre 2023- 31 de agosto de 2026, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 3079/2023.

Artículo 2° - Autorízase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el compromiso presupuestario necesario para el pago de los cánones locativos inherentes a la contratación referida en el artículo anterior.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 142-HCD-2023 C/417-HCD-2023)

VISTO:

La trayectoria deportiva y profesional del señor César Alfonso Colantonio, y

CONSIDERANDO:

Que César Alfonso Colantonio nació el 25 de marzo de 1937 en el Paraje El Lucero, de Adolfo González Chaves.

Que su primer acercamiento al deporte fue desde muy pequeño en el ámbito familiar de encuentros domingueros, reemplazando a algún jugador ausente, y junto a su padre en clubes y competencias, a lo que él llamaba "deporte de viejos".

Que a los 10 años aproximadamente se mudó a Tres Arroyos junto a su familia.

Que en Tres Arroyos conoció a María del Carmen Rodríguez, quien fue su esposa, compañera y madre de sus hijos.

Que ya con 26 años de edad por recomendación de su cuñado Héctor Rodríguez, se sumó al Club de Pelota de Tres Arroyos, y reemplazando a un jugador compartió cancha con Aldo Aristemuño, momento en el que todos se asombraron por la calidad de su juego siendo que no lo practicaba y, desde ese momento, nunca soltó las bochas.

Que ganando torneos y campeonatos fue creciendo y afianzándose notablemente en las canchas de Bochas generando interés foráneo recibiendo ofertas de Olavarría y Bahía Blanca.

Que tras ganar un campeonato nacional en 1971, decide mudarse a Bahía Blanca eligiendo la posibilidad de estudio para sus hijos y el trabajo de su esposa que ofrecía también esta ciudad.

Que La Armonía fue el club que le abrió las puertas a su desembarco bahiense, pero en poco tiempo llegó a convertirse en un jugador deseado por todos.

Que esa calidad primero se trasladó a la competencia provincial y luego cubrió todo el país, formando equipo y desempeñándose en forma individual haciendo historia por un desempeño

incomparable.

Que “Quito”, o “El Gringo” como lo conocían en todo el país, propuso a la Federación un estilo diferente de juego, logrando una escalada notoria en la calidad de juego del equipo.

Que el 47° Provincial disputado en Bahía Blanca en 2015, llevó su nombre por el reconocimiento que tiene en este deporte.

Que durante su admirable trayectoria supo gritar campeón en reiteradas ocasiones, ya que logró 15 títulos argentinos: 8 por tercetos, 6 en parejas y 1 en la rama individual; fue 23 veces campeón provincial: 10 en tríos, 11 en parejas y 2 individuales; 4 veces campeón sudamericano, el Olimpia de Plata en los años 1975 y 1984, y además jugó los campeonatos mundiales de Suiza, Italia y el de Argentina en 1987 llegando a disputar la final con Italia en el Luna Park ante más de 10 mil personas saliendo subcampeón mundial.

Que a través de toda su trayectoria recorrió con “las bochas” toda la Argentina, Sudamérica y Europa en 6 oportunidades.

Que falleció el 1 de septiembre de 2021 a los 84 años en la ciudad de Bahía Blanca dejando una huella indeleble en el mundo bochófilo.

Que su prestigiosa carrera como deportista y desempeño mundial amerita el reconocimiento de la ciudadanía bahiense, por posicionar a nuestra ciudad a nivel mundial.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Impóngase el nombre de Cesar Alfonso Colantonio al espacio verde lineal que se construyó paralelo a la calle Los Churrinches y el Resero, desde la calle General Ángel Vicente Peñaloza hasta Esteban Erize, en el Barrio Paihuen.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su toma de razón y la colocación de la cartelería identificatoria.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XIX

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 1.078-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, arbitre los mecanismos tendientes a implementar la modalidad de pago a través de tarjetas de crédito para el cobro de tasas y derechos municipales y multas de tránsito de personas físicas.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XX

RESOLUCION (Exp. 1.145-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por el Jardín de Infantes N° 952, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO – Declárase de Interés Municipal del Partido de Bahía Blanca la imposición del nombre “Natasha Natty Petrosino” al Jardín de Infantes N° 952, efectuada por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XXI

RESOLUCION (Exp. 1.141-HCD-2023)

VISTO:

La publicación del libro “Memorias en construcción”, *Historias de los barrios altos de Las Villas. Sánchez Elía, Villa Amaducci, Don Bosco y Villa Cerrito, y;*

CONSIDERANDO:

Que la obra acaba de ser editada por la Universidad Nacional del Sur y tuvo origen en el proyecto de voluntariado universitario “V60-UNS14933 - Cultura e identidad barrial”, coordinado por

el Dr. José Bernardo Marcilese, Director del Archivo de la Memoria e investigador del CONICET, dependiente de la Secretaría de Cultura y Extensión de la UNS, y la Cátedra de Historia Argentina III, del Departamento de Humanidades de la UNS; participando en él un grupo de estudiantes de las carreras de licenciatura y profesorado en historia, docentes y no docentes.

Que el libro *"Memorias en construcción"*, surge de una propuesta que tuvo por finalidad reconstruir la historia de un conjunto de barrios bahienses que se ubican en el sector alto de Las Villas, cuyos orígenes se remontan a mediados del siglo XX.

Que la recopilación de información contó con la colaboración de instituciones, entre las que se destacan las sociedades de fomento de los barrios Villa Amaducci, Sánchez Elía, Villa Cerrito y Don Bosco, como así también de vecinos y vecinas del sector, quienes fueron entrevistados por las y los estudiantes, y aportaron los registros fotográficos e imágenes incluidas en este libro. Al mismo tiempo se consultaron diversos registros y repositorios documentales, tarea en la que participó personal del archivo del diario La Nueva, de la Hemeroteca de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, de la Secretaría General de Cultura y Extensión, de la Dirección de Medios Audiovisuales y del Archivo de la Memoria, estas tres últimas pertenecientes a la Universidad Nacional del Sur.

Que el Archivo de la Memoria fue creado en 1998 en la Universidad Nacional del Sur (AM.UNS), funciona en la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria, y es una dependencia que tiene como objetivo primario preservar el patrimonio intangible de Bahía Blanca a través del registro y conservación de testimonios orales de vecinos de la ciudad. De esa manera, el Archivo sirve como repositorio de las voces e imágenes de individuos representativos de nuestro medio, conservadas en soportes digitales para asegurar su estabilidad, perdurabilidad e inmutabilidad. Estos registros son de uso público y están disponibles para quienes se interesan en conocer o investigar sobre la historia de la ciudad.

Que a partir de 2014 el Archivo tiene entre sus funciones poner en valor, organizar, preservar, conservar y difundir los fondos y colecciones documentales derivados de la trayectoria institucional de la Universidad, como así también las bibliotecas particulares y los documentos legados por otras personas o instituciones.

Que, en concordancia con los esfuerzos realizados por la Universidad en su conjunto, el AM.UNS procura en todo momento satisfacer las solicitudes de colaboración académica y de extensión cultural tanto a nivel local como regional.

Que la publicación del libro *"Memorias en construcción"*, fue posible gracias al financiamiento otorgado por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, a través del Programa de Voluntariado Universitario, convocatoria 2022.

Que, sin dudas se trata de un trabajo orientado a responder al limitado desarrollo de la producción historiográfica vinculada a Bahía Blanca y en particular a sus diversos barrios. Una carencia que dificulta la posibilidad de explicar numerosos aspectos de la historia de la ciudad; en especial los relacionados con la vida cotidiana de los sectores populares y de los espacios de sociabilidad barrial. Es un texto de carácter histórico, integrado por investigaciones breves sobre aspectos y procesos de la historia del sector, transcripciones de entrevistas, fotografías y reproducción de notas periodísticas y documentos, con textos en clave de divulgación y accesibles a un público amplio.

Que el acto de presentación del libro en nuestra ciudad fue organizado por la Sociedad de Fomento y Cultura Villa Amaducci, y tuvo lugar el pasado 13 de julio, en la sede de la institución con entrada libre y gratuita.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal al libro *"Memorias en construcción"*. *Historias de los barrios altos de Las Villas. Sánchez Elía, Villa Amaducci, Don Bosco y Villa Cerrito*, por su indudable relevancia cultural y por constituir un valioso aporte a la producción historiográfica de Bahía Blanca y sus barrios.

Artículo 2° - Por Presidencia fijar día y hora para la entrega de la declaración.

Artículo 3° - Remitir copia de la presente resolución a las autoridades de la Universidad Nacional del Sur: Director del Archivo de la Memoria e investigador del CONICET, Dr. José Bernardo Marcilese; Director-Decano del Departamento de Humanidades, Dr. Emilio Zaina; y Secretaria General de Cultura y Extensión Universitaria, Lic. Nerea Bastianelli.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

ORDEN DEL DIA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 23-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 36 por el que se deroga la Ordenanza 20.229 referido a la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra "Extensión de la red de Agua Potable en calles del Barrio Villa Miramar – 10 cuadras".

Teniendo en cuenta el informe elaborado por el Departamento Registro de Licitadores y Obras por Consorcio a fojas 30, del que surge que dicha obra no se ha realizado, por falta de transferencia de fondos.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Derógase la Ordenanza N° 20.229, mediante la cual se Declaró de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra "Extensión de la Red de Agua Potable en calles del barrio Villa Miramar – 10 cuadras".

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 293-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 105 y 106, que tiene por finalidad desafectar una calle entre las parcelas de titularidad de Solares Bahía S.A., compensando dicha sesión con la construcción de un tramo de ciclovía;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 87 a 91 obra Ordenanza N° 21.128, promulgada por Decreto 1090/2023 el 17 de abril de 2023, mediante la cual se dio curso a lo antes mencionado.

Que seguidamente, se dispuso desde el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto 1550/2023 la suscripción del convenio estipulado en el Artículo 2° como Anexo I de la mencionada Ordenanza.

Que con posterioridad y en cumplimiento con lo normado en el Artículo 2° del Decreto 1550/2023 se remitió a efectos que tome nota la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, quien procedió a enviar las actuaciones a la Jefatura Departamento Territorial.

Que dicha dependencia a fojas 98 a 100 emitió un informe pormenorizado de lo establecido en la Ordenanza N° 21.128 y el Decreto 1550/2023.

Que dicho informe menciona: "Visto lo actuado, la Ordenanza N° 21.128, Convenio de Cesión y Decreto 1550/2023 que aprueba el Convenio entre la empresa Solares Bahía S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca con respecto a la sesión de la calle rural sin nombre, se pasa a informar al respecto:

En primer lugar, se informa que el plano de mensura y división característica 7-44-2022 se encuentra aprobado y registrado en ARBA, cuya copia consta a fojas 85, por lo tanto la parcela Circunscripción: XII – Sección: Rural – Parcela: 1353 bx no tiene vigencia y la generada por plano es la Parcela: 1353 cf, debiendo rectificar la misma en las normas citadas.

Este Departamento a fojas 5 y 15 informó que previo a la Cesión debían aprobar dicho plano.

En el visto de la Ordenanza cita mal la cesión ya que lo que se cede es parte de la calle rural entre las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción: XII – Parcela: 1353 af – Partida 39904 y Circunscripción: XII – Parcela 1353 cf – Partida: 36327 y no las parcelas.

En el Artículo 2 de dicha Ordenanza también indica mal cual es la cesión.

Esto también sucede en el Decreto 1550/2023 Artículo 1.

Por otro lado se informa que siempre que se trate de inmuebles que pertenecen al dominio público municipal debe tomar nota el Departamento Territorial, siendo conveniente antes de redactar una Ordenanza mandar el proyecto a este Departamento a los efectos de no tener que realizar correcciones que demoren el trámite."

Que existiendo un error material involuntario por el cual se estableció la desafectación de parcelas que no son propiedad de este municipio, cuando lo que correspondía era desafectar la calle

sin nombre existente entre ellas, corresponde realizar la pertinente modificación en la Ordenanza N° 21.128, y la forma de la Adenda Anexo 1.

Que asimismo deberá el Departamento Ejecutivo realizar lo correspondiente respecto del Decreto 1550/2023.

Por lo expuesto, y habiendo tomado conocimiento del presente proyecto el Departamento Territorial, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 21.128 que quedará redactado de la siguiente manera: *“ARTICULO 1°: Desaféctese de la red vial básica de la ciudad de Bahía Blanca y del dominio municipal la superficie correspondiente al trazado de la calle sin nombre identificada conforme proyecto de plano de mensura que fuera aprobado por expediente 7-44-2022 ubicada entre los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción: XII – Parcela: 1353 cf – Partida 39904 y Circunscripción: XII – Parcela: 1353 cf – Partida: 36327, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y autorizase al Departamento Ejecutivo a levantar toda interdicción y/o Restricción que recaiga sobre dicha superficie.”*

Artículo 2° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la adenda al convenio suscripto por Decreto Municipal 1550/2023 que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza, entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Sociedad Solares Bahía S.A., CUIT 30-71091933-6, para la desafectación de la calle sin nombre entre las parcelas denominadas catastralmente como: *Circunscripción: XII – Parcela: 1353 cf – Partida 39904 y Circunscripción: XII – Parcela: 1353 cf – Partida: 36327 y su correspondiente compensación mediante la realización de una obra de ciclovía de hormigón en el sector de calle R. Kusch, desde camino de la Carrindanga hasta Consejo Nacional de Investigaciones Científicas Técnicas (CONICET).*

Artículo 3°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

ANEXO 1

Adenda al Convenio de Cesión

Municipalidad de Bahía Blanca – Solares Bahía S.A.

La presente adenda se celebra en la ciudad de Bahía Blanca, a los ____ días del mes de _____ de 202__; El Departamento Ejecutivo del Municipio de Bahía Blanca, representado en este acto por el Intendente Municipal, Don Héctor Gay, con domicilio legal en calle Alsina 65 de la ciudad de Bahía Blanca y Solares Bahía S.A. representada en este acto por

D.N.I. Nro. _____, con domicilio legal en calle _____
de la ciudad de _____ en adelante “SBSA”.

Antecedentes:

Que la Ordenanza N° 21.128 tenía por finalidad desafectar una calle entre las parcelas de titularidad de Solares Bahía S.A., compensando dicha cesión con la construcción de un tramo de ciclovía.

Que la Ordenanza N° 21.128, promulgada por Decreto 1090/2023 el 17 de abril de 2023, en su artículo 2° autorizaba al Departamento Ejecutivo a la suscripción de un convenio de cesión a efectos de instrumentar la compensación por la desafectación dispuesta en el artículo 1°.

Que por ello se dispuso desde el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto 1550/20236, la suscripción del convenio estipulado en el artículo 2° como Anexo I de la mencionada Ordenanza.

Que oportunamente al remitirse las actuaciones obrantes en el expediente 446588/2021 al Departamento Territorial, este advierte e informa en particular “..- Que el plano de mensura y división característica 7-44-2022 se encuentra aprobado y registrado en ARBA, cuya copia consta a fojas 85, por lo tanto la parcela: Circunscripción XII – Sección: Rural – Parcela: 1353 bx no tiene vigencia y la generada por plano es la Parcela: 1353 cf, debiendo rectificar la misma en las normas citadas. [...] En el visto de la Ordenanza cita mal la cesión ya que lo que se cede es parte de la calle rural ante las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción: XII – Parcela: 1353 af – Partida: 39904 y Circunscripción:

XII - Parcela: 1353 cf – Partida: 36327 y no las parcelas [...] Esto también sucede en el Decreto 1550/2023 Artículo 1...”

Que existiendo un error material involuntario por el cual se estableció la desafectación de parcelas que no son propiedad del Municipio, sino de SBSA, cuando lo que correspondía era desafectar la calle sin nombre existente entre ellas, se procedió a realizar la pertinente modificación

en la Ordenanza N° 21.128.

Que consecuentemente, se debe realizar lo propio respecto del Decreto 1550/2023, y del convenio de cesión oportunamente suscripto.

Por las razones expuestas, las partes deciden suscribir la presente Adenda al Convenio de Cesión, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula Primera del Convenio de Cesión, el que quedará redactado de la siguiente forma: *“PRIMERA: las partes acuerdan suscribir el presente convenio que regirá los derechos y obligaciones con relación a la cesión de la calle rural que se individualiza en las planimetrías que se agregan al convenio previamente suscripto como Anexo A y B, y que se hará efectiva en la parte de su trazado que coincide simultáneamente con los límites de las parcelas de propiedad de SBSA que catastralmente se identifican como Circunscripción XII, Parcela 1353 cf – Partida 39904 y Circunscripción XII, Parcela: 1353 cf, Partida: 36327, por una superficie total de veintiún novecientos metros cuadrados (21.900 M²), todo ello con motivo de las actuaciones sustentadas en el expediente municipal 446-588/2021.”*

SEGUNDA: Asimismo las partes acuerdan que, salvo la cláusula previamente modificada, el resto de los derechos y obligaciones nacidas producto del mencionado convenio continúan plenamente vigentes.-

En prueba de conformidad, a los ____ días de _____ de 202__ se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

III

MINUTA DE COMUNICACION (Exp. 761-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de destinar como espacio verde recreativo al inmueble sito en el sector ubicado entre Rufino Rojas y Leopoldo Marechal, paralelo a calle 14 de Julio de nuestra ciudad (se adjunta plano). En tal caso, se solicita que se proceda a dotar al mismo de la infraestructura correspondiente: colocación de luminarias led, incorporación de juegos infantiles, colocación de bancos y cestos de residuos, forestación.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 854-HCD-2023)

VISTO:

La necesidad de simplificar y otorgar precisión a la Ordenanza N° 4049 que regula la habilitación de locales de venta de pintura en la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza prohíbe el funcionamiento de los negocios de venta de pinturas en locales con más de dos plantas y establece requisitos para el funcionamiento de los mismos.

Que dicha norma es del año 1984 y la misma establece en su artículo segundo que: *“Para la habilitación de los referidos negocios los interesados deberán solicitar, además de lo requerido por la Municipalidad, un informe detallado a cargo de expertos del Cuerpo de Bomberos, de las condiciones de seguridad de los locales”*.-

Que dicha exigencia requeriría de una mayor precisión en punto a que se entiende por “informe detallado” a fin de no generar trabas en los tramites de habilitación por lagunas en la normativa vigente.

Que resultaría de interés para la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza impulsar una modificación a la misma a fin de adecuarla a los tiempos vigente y diferenciando de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados afectados a la superficie de la actividad en cuestión.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza 4.049, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2° - Para la habilitación de los referidos negocios los interesados deberán solicitar, además de lo requerido por la Municipalidad:

a) para inmuebles con superficie cubierta afectada a la actividad comercial inferior a 150 metros cuadrados, un informe técnico de profesional de seguridad e higiene, que indique que el mismo cuenta con los elementos de

seguridad antisiniestral para el desarrollo de la actividad, el que deberá estar visado por el Colegio profesional correspondiente.

b) para inmuebles con superficie cubierta igual o mayor a 150 metros cuadrados afectada a la actividad, deberán presentar asesoramiento y final de obra contra incendio, expedida por Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.005-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 3 referido a la aceptación de la donación a la Unidad Sanitaria Villa Muñiz y a la Unidad Sanitaria Grünbein (Oficina 694), pertenecientes a la Secretaría de Salud, de los bienes provenientes de la Obra Social del Personal de PBB Polisur y que se detallan a continuación: 2 (dos) PC AIO DELL 3 GB 320 GB MEM PENTIUM CORE DUO.

Por todo lo expuesto, en un todo de acuerdo al artículo 57° de la Ley Orgánica Municipal, y a fin de aceptar la donación realizada por la obra Social del personal de PBB Polisur, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Acéptase la donación a la Unidad Sanitaria Villa Muñiz y a la Unidad Sanitaria Grünbein (oficina 694) pertenecientes a la Secretaría de Salud de los bienes que se detallan a continuación provenientes de la donación realizada por la Obra Social del Personal de PBB Polisur:

2 (DOS) PC AIO DELL 3 GB 320 GB MEM PENTIUM CORE DUO.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

VI

DECRETO

(Exp. 1.051-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente Marcia Nazarena Ortega, solicita se le concedan los beneficios previstos por la Ordenanza 12.599; y

CONSIDERANDO:

El informe socio ambiental de fojas, 10 y lo informado a fojas 15 por la División Consorcios y Obras Básicas, el H.Concejo Deliberante en usos de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Concédese a la Vecina Marcia Nazarena Ortega, un plan de pago de excepción en los términos de la ordenanza 12.599 para abonar en cuotas iguales y consecutivas de un mil quinientos pesos (\$1.500,00) mensuales, la deuda que en concepto de obras de pavimento sobre calle Emilio Rosas grava la partida 201.482.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.070-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante de fojas 59 a 61 referido al reconocimiento de daños ocasionados al vehículo Marca Renault, Modelo Symbol Authentique 1.6 Pack II ABS, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio MNA359, propiedad del señor Gustavo Ubaldo Abreu, D.N.I. N° 28.238.032, producidos el día dieciocho de abril de dos mil veintidós, a raíz de una rama manipulada en función de tareas de recolección efectuadas por personal municipal de la Delegación Municipal Norte en calle Cuyo entre Panamá y Nicaragua de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4, consta copia de la denuncia del accidente objeto de estos actuados, ante Provincia Seguros S.A. (Siniestro N° 1-4-2004260), en cuya descripción del hecho se detalla que: *“El camión se encontraba recogiendo ramas con las balizas puestas como corresponde cuando aparece el tercero en un Renault Symbol que declara que la caída de una rama desde el camión abolla el paragolpes de su auto.*

Sin daños en el vehículo asegurado.”

Que a fojas 5, obra Carta Documento N° CAB62251998 OCA, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, remitida por Provincia Seguros S.A., en la cual se dispone: *“Nos dirigimos a Ud. a efectos de informarle que rechazamos su denuncia de fecha 11/05/2022 sobre siniestro 2001260 ocurrido con fecha 18/04/2022, atento que la cobertura contratada oportunamente no cubre los daños denunciados según cláusula: CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para responsabilidad civil inciso 15: el asegurador no indemnizará los siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro”*; en tanto que a fojas 6 y 7 puede observarse una nueva copia de la denuncia del accidente así como del certificado de cobertura respectivamente.

Que a fojas 8/9 obran sendos correos electrónicos entre Provincia Seguros S.A. y el área de Registro Patrimonial, mientras que a fojas 10 consta una Nota dirigida a este Municipio, en virtud de los cuales la Aseguradora advierte: *“no daremos curso al reclamo del tercero Sr. Abreu, Gustavo ya que según presupuestos y fotografías presentadas (\$ 63.900); la reparación del vehículo Renault Symbol, Dominio MNA359 no supera la franquicia mínima del 1% suma RC Equipo Contratista a su cargo (pza. 110804 cert 1); siendo la misma de \$ 200.000 quedando a cargo del Municipio la atención del mismo...”,* y a fojas 11/12 consta copia del certificado 1 de la póliza de responsabilidad civil N° 110.804 y cláusulas afines.

Que a fojas 1, el área de Registro Patrimonial de este Municipio hace alusión a la Carta Documento señalada en los párrafos precedentes, con el fin de ser gestionado el pago de la suma de sesenta y tres mil novecientos pesos (\$ 63.900), a favor del recurrente y a raíz del siniestro acontecido.

Que a fojas 13/20 obra Nota de la Delegación Municipal Norte en virtud de la cual se remite documentación asociada al objeto de estos actuados, solicitando se gestione el pago de la suma aludida.

Que a fojas 21 la Subsecretaría de Legal y Técnica en los siguientes puntos interpreta que:

“3. Para reconocer el daño se deberá probar la causa que lo generó, es decir, que es producto del actuar negligente de la Administración pública o por cosas que están bajo su cuidado, así como también la magnitud del mismo.

Teniendo en cuenta que en la representación no obran elementos agregados para acreditar su configuración tales como: declaración del empleado municipal que detalle los hechos, testimoniales, fotos claras que demuestren la gravedad del daño- atento a que el porte de la rama de la fotografía no pareciera tener significancia para probar por sí tal daño-, facturas que prueben el gasto en que incurrió, y presupuestos actualizados a efectos de analizar si se corresponden con los de mercado, en principio no se debería hacer lugar.

4. Sin perjuicio de lo referenciado, es igual de importante que se acredite la legitimación activa para efectuar el reclamo, y en el presente caso no hay documentación que pruebe que quien reclama sea titular registral del rodado y/o detente algún derecho sobre el mismo. No obstante ello, también deberá acompañarse un certificado de cobertura del vehículo que comprenda el día del siniestro.”

Que a fojas 22/25, el reclamante, haciendo una descripción pormenorizada de los hechos que acontecieron y que habrían generado el daño, manifiesta: *“El día 18/04/2022 siendo las 08:25 hs me encontraba circulando por calle Cuyo a la altura del 570 soy impactado por una rama de gran tamaño la cual estaba siendo manipulada por un empleado municipal y un camión municipal, lo cual me genera daños en el guardabarro izquierdo y espejo izquierdo.*

Quiero dejar constancia que el personal municipal que trabajaba en el lugar del hecho no contaba con conos de seguridad o algún otro elemento de señalización del perímetro del camión para realizar

dichas tareas (aportó fotos) y al momento de solicitar documentación del vehículo no contaban con dominio colocado ni documentación del mismo (ver foto).

También dejó constancia que cuando detengo la marcha de mi vehículo, veo por el espejo retrovisor como uno de los empleados rápidamente recoge la rama y la carga a la caja del camión, no pudiendo hacer fotografía de la misma”, acompañando a fojas 26/42 toda la documental necesaria para acreditar los hechos y los daños sufridos, y la legitimación necesaria para iniciar el reclamo.

Que a fojas 44, la Delegación Municipal Norte declara: *“Presentamos lo declarado por el agente Avilés, Héctor Darío, legajo 14.586, en relación al siniestro ocurrido con el señor Gustavo Ubaldo Abreu, “El camión en cuestión estaba parado con las balizas correspondientes prendidas al costado izquierdo de la calzada en la calle Cuyo ascendente a mitad de cuadra entre Panamá y Nicaragua, los operarios se encontraban cargando ramas al camión cuando frena un auto Renault Symbol delante del mismo, se baja el conductor aduciendo que un tronco (que en realidad era una rama tal como lo muestra la foto que se encuentra en el expediente) había caído del camión sobre el autopartes del guardabarros izquierdo abollando el mismo. Se dio aviso al capataz quien concurrió inmediatamente al lugar del siniestro.”*

Que a fojas 51/52 el Departamento Talleres informa: *“Este Departamento, considera en base a su experiencia y capacidad que el suceso denunciado a fojas 23 y fojas 24 es un principio factible. Es decir, una rama con una configuración adecuada que impacta sobre un vehículo puede producir una deformación en la chapa del guardabarros y daños en el espejo retrovisor exterior izquierdo como los ilustrados de fojas 28 a fojas 30.*

Por otro lado, las imágenes aportadas a fojas 18 y fojas 19 no son lo suficientemente aclaratorias como para determinar si esa rama fue la causante del daño descripto.

Dado que, entre varias magnitudes se desconocen; la masa de la rama, la altura de la caída, la velocidad de desplazamiento del vehículo, etc.

Por lo expuesto este Departamento no puede determinar con un grado aceptable de precisión, que el incidente fuera a causa de la caída de la rama ilustrada en fojas 18 y fojas 19”.

Que el informe de dicho Departamento prosigue: *“Por otra parte, de los presupuestos con valores actualizados para efectuar mano de obra de fojas 47 a fojas 49, el más económico es el presentado a fojas 47 de la firma STEFANI.*

Mientras que para reemplazar el espejo retrovisor exterior izquierdo se incorpora al presente expediente, una cotización obtenida del sitio de internet MERCADO LIBRE, por un total de \$ 124.947.”

Que por último, el Departamento de Talleres deja constancia de que *“no tiene forma fehaciente de, corroborar técnicamente la ocurrencia del hecho en cuestión, como así tampoco si alguna de las alteraciones denunciadas existía con antelación al hecho.”*

Que a fojas 53/55, la Dirección de Articulación Público Privada hace mención a la Ordenanza N° 12.714, la que en su artículo 1°, dispone: *“El D.Ejecutivo mediante Ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no debe responder.”*

Que conforme a dicha Dirección, de los hechos narrados, fotografías e informes acompañados surge que una rama manipulada en función de tareas de recolección efectuadas por personal municipal de la Delegación Municipal Norte, fue la causante del daño reclamado.

Que la mencionada Dirección observa que, si bien en el caso de examen, se presente una disyuntiva asociada al porte de la rama que originó el daño, del informe del Departamento Talleres se desprende que el suceso denunciado por el reclamante *“es en principio factible. Es decir, una rama con una configuración adecuada que impacta sobre un vehículo puede producir una deformación en la chapa del guardabarros y daños en el espejo retrovisor exterior izquierdo como los ilustrados de fojas 28 a fojas 30.”*

Que la Dirección de Articulación Público Privada entiende que, independientemente de que *“las imágenes aportadas a fojas 18 y fojas 19 no son lo suficientemente aclaratorias como para determinar si esa rama fue la causante del daño descripto. Dado que, entre varias magnitudes se desconocen; la masa de la rama, la altura de caída, la velocidad de desplazamiento del vehículo, etc.”*, tal como lo señala el Departamento de Talleres, dicha rama vio potenciada su aptitud para generar daño por el propio accionar del personal municipal, el cual efectuó sus tareas sin mediar especial atención al deber estatal de atender a las condiciones de seguridad y salubridad de las calles, atento el carácter de bien perteneciente al dominio público de estas (artículo 235°, inciso f del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que atento a lo indiciado en el párrafo precedente y sin perderse de vista que lo denunciado en estas actuaciones responde a un hecho dañoso meramente puntual, dicha Dirección hace hincapié en la obligación estatal de asegurar que las calles tenga in mínimo y razonable estado de

conservación, bajo el entendimiento de que el uso y goce de los bienes del dominio público por los particulares importa la correlativa obligación de la autoridad respectiva de colocarlos en condiciones de ser utilizados sin riesgos.

Que para la mencionada Dirección, en las presentes actuaciones es indudable que el Municipio incurrió en una conducta omisiva con respecto a su deber de controlar y vigilar la vía pública, para mantener la seguridad y las adecuadas condiciones de tránsito, libres de obstáculos.

Que para la Dirección de Articulación Público Privada, de las constancias obrantes en el expediente surge que han quedado acreditados los extremos aludidos por el recurrente, y que no existe causal eximente de responsabilidad estatal, ni culpa de la víctima, ni estamos ante la configuración de un caso fortuito, resultando inaceptable atribuir grado alguno de culpabilidad a la víctima en razón de haber transitado por un sector en el que, al momento de hacerlo, no mediaban medidas restrictivas de circulación.

Que a fojas 56, la Subsecretaría de Legal y Técnica coincide con el criterio impartido en los párrafos precedentes por la Dirección de Articulación Público Privada, considerando procedente el reclamo interpuesto.

Que a fojas 57 el recurrente reclama en concepto de daños en el espejo retrovisor exterior izquierdo y guardabarro delantero izquierdo del vehículo objeto de estos actuados, la suma de doscientos setenta y dos mil seiscientos quince pesos (\$ 272.615,00), y expresa: *"... por lo que solicito a usted efective el pago de la misma, aclarando que tomo dicho pago como resarcimiento por el daño mencionado, razón la cual, a cambio de ello, renuncio expresamente a toda acción judicial, presente o futura, derivada del hecho citado, por todo concepto, incluido daño moral (artículo 2° Ordenanza N° 7.701, artículo 3° Ordenanza N° 12.714), revistiendo la presente el carácter de DECLARACION JURADA."*

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General de este Municipio a fojas 58 vuelta, el Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Dispóngase el reconocimiento de los daños materiales ocasionados al vehículo Marca Renault, Modelo Symbol Authentique 1.6 Pack II ABS, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio MNA359, propiedad del señor Gustavo Ubaldo Abreu, D.N.I. N° 28.238.032, producidos el día dieciocho de abril de dos mil veintidós, a raíz de una rama manipulada en función de tareas de recolección efectuadas por personal municipal de la Delegación Municipal Norte en calle Cuyo entre Panamá y Nicaragua de esta ciudad, abonándose en tal concepto la suma de doscientos setenta y dos mil seiscientos quince pesos (\$ 272.615,00), en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2°- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida: Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, Categoría Programática 01.06.00, Gasto 3.8.3.0.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 1.092-HCD-2023)

VISTO;

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4 referido a la autorización de la donación realizada por la Compañía de Seguros Rivadavia, consistente en un (1) tobogán, una (1) calesita, una (1) hamaca, destinados a la institución Casa del Niño Villa Rosas dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Acéptase la donación efectuada por la Compañía de Seguros Rivadavia de un (1) tobogán, una (1) calesita, una (1) hamaca, destinados a la institución Casa del Niño Villa Rosas dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 901-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 14 referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la Ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del Contribuyente N° 69.482, JONATAN MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.586.384; y

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 69.482.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 13, sugiriendo se exima a JONATAN MARTIN RODRIGUEZ, Contribuyente N° 69.482, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, por el término del tercer y último año, desde el 03/10/2022 y hasta el 02/10/2023, no registrando otras obligaciones pendiente de pago con este municipio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímese a JONATAN MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.586.384, Contribuyente N° 69.482, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 03/10/2022 y hasta el 02/10/2023, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

X

DECRETO
(Exp. 912-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que el sr. Juan Carlos Gennari, D.N.I. 10.388.912, solicita la prescripción de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco del Artículo 60 de la Ordenanza Fiscal vigente.

El informe del Departamento Recaudación obrante a fojas 9, en el cual se indican las tasas y los períodos prescriptos.

La copia fiel del predictamen de la Secretaría de Economía y dictamen de la Dirección de Técnica Jurídica de fojas 10 a 14, correspondiente al expediente 0/00-2222-2020, análogo al presente; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo n° 1671/2023 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1671/2023 respecto de la deuda que registra el sr. Juan Carlos Gennari, D.N.I. 10.388.912, Contribuyente 33.892, por los anticipos 02/2003 hasta 01/2009 correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás

efectos.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XI
DECRETO
(Exp. 953-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las que Ricardo María Dambolena, D.N.I. 16.922.348, solicita la prescripción de deuda de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Derechos de Publicidad y Propaganda, en el marco del Artículo 60 de la Ordenanza Fiscal vigente;

El informe del Departamento Recaudación obrante a fojas 12, en el cual se indican las tasas y los períodos prescriptos, y que por expediente 0/00-2336-2023 el recurrente presentó cese de actividades, con fecha retroactiva al 30/05/2017.

La copia fiel del predictamen de la Secretaría de Economía y dictamen de la Dirección de Técnica Jurídica de fojas 13 a 17, correspondiente al expediente 0/00-4208-2021, análogo al presente; y

CONSIDERANDO:

La resolución dictada por el Departamento Ejecutivo n° 1675/2023 y los dictámenes legales emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución n° 1675/2023 respecto de la deuda que registra el sr. Ricardo María Dambolena, D.N.I. 16.922.348, Contribuyente 42.120, por los anticipos 02/2012 a 04/2017 correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y anticipos 02/2012 a 01/2014 por Derechos de Publicidad y Propaganda.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XII
DECRETO
(Exp. 996-HCD-2023)

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Ariel Alberto Luis Yurrita, mediante la que solicita se declare la prescripción liberatoria de la deuda devengada en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que registra como contribuyente 61.496.

El informe elevado por el Departamento Recaudación a fojas 9 del que surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción previstas por los artículos 60 y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los pre dictámenes legales aportados por la Secretaría de Economía para casos análogos (fojas 22/23).

La resolución n° 1814/2023 dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, indicando en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento

Ejecutivo mediante Resolución n° 1814/2023, respecto de la deuda que en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene registra el señor Ariel Alberto Luis Yurrita como contribuyente 61.496 por los periodos 03-2006 a 06-2016.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XIII
DECRETO
(Exp. 734-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente Silvana María Storm, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (Ley 13.136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1327/2023, el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio, con el alcance que le permite la ordenanza; es decir, dos años (del 29/03/2023 al 29/03/2025).

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo 4 de la citada ordenanza —se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio por el término otorgado, en caso de subsistir la petición por parte de la contribuyente Silvana María Storm (registrada bajo el número 90.430) se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el art. 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2 - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 862-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 10/11, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, del Contribuyente N° 89.590, LOPEZ GERONIMO, LUIS FERNANDO, D.N.I. N° 26.485.572; y

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 89.590.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 7, que el Contribuyente N° 89.590, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 13/04/2023 y hasta el 12/04/2024, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este municipio.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: “Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas

y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por habilitación.
- b. Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233)

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la "Tasa por Otros Servicios Municipales".

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.726: "Modificase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4°, de la ordenanza N° 12.925 "Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "f) Tasa por Otros Servicios Municipales".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Exímase a LOPEZ GERONIMO, LUIS FERNANDO, D.N.I. 26.485.572, Contribuyente N° 89.590, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 13/04/2023 y hasta el 12/04/2024, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XV

DECRETO

(Exp. 863-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente Florencia Anahi Vega, solicita se le concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (ley 13.136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 788/2023, el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio con el alcance que le permite la ordenanza.

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo 4 de la citada ordenanza —se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio otorgado, en caso de subsistir la petición por parte de la contribuyente Florencia Anahi Vega (registrada bajo el número 90.328) se proceda a extender un nuevo informe, y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el artículo 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XVI

DECRETO

(Exp. 875-HCD-2023)

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la contribuyente Daniela Elizabeth Verón, solicita se le

concedan los beneficios previstos por la ordenanza 12.925 (Ley 13.136 de Promoción de Unidades Económicas de Actividades Laborales y Autoempleo), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1426/2023, el Departamento Ejecutivo hizo lugar al beneficio con el alcance que le permite la ordenanza.

Que no obstante, la prórroga por el tercer año –a conceder por este Departamento Deliberativo, según lo dispone el artículo 4 de la citada ordenanza –se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones que la propia normativa prevé, entre ellas las disposiciones previstas por el artículo 6 de la ordenanza 12.925 y que, al momento de la petición, se hallen aún reunidos los requisitos que exige la norma para el otorgamiento del beneficio, circunstancia que no puede ser evaluada con antelación.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Remítase el presente expediente al Departamento Ejecutivo a fin de que, una vez agotado el beneficio otorgado, en caso de subsistir la petición por parte de la contribuyente Daniela Elizabeth Verón (registrada bajo el número 90.329) se proceda a extender un nuevo informe y se remita a este Honorable Cuerpo para evaluar el otorgamiento de la prórroga por un año más, según dispone el artículo 4 de la ordenanza 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.062-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 8 y 9, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, de Román Elvira, D.N.I. N° 10.238.639, Contribuyente N° 89.629; y

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 89.629.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 7, que el Contribuyente N° 89.629, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 18/05/2023 y hasta el 17/05/2024, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este municipio.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: “Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por habilitación.
- b. Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233)

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.726: “Modifícase la denominación de la Tasa

mencionada en el inciso f) del Artículo 4º, de la ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Exímase a ROMAN ELVIRA, D.N.I. N° 10.238.639, Contribuyente N° 89.629, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 18/05/2023 y hasta el 17/05/2024, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.072-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 9 y 10, referido a la eximición en la Tasa por Otros Servicios Municipales, encuadrada en la ley Provincial N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y sus disposiciones complementarias, de Vázquez Emanuel, D.N.I. N° 38.919.225, Contribuyente N° 90.580; y

CONSIDERANDO:

Que visto la documentación aportada por el contribuyente y el análisis realizado por el Departamento Recaudación, se desprende que la actividad llevada a cabo por el mismo se encuentra inscripta como emprendimiento amparado por Ley N° 13.136 de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), a la cual adhiere la Municipalidad de Bahía Blanca a través de la Ordenanza N° 12.925.

Que el recurrente se encuentra inscripto en la Tasa por Otros Servicios Municipales, bajo el Contribuyente N° 90.580.

Que el Departamento Recaudación informa a fojas 6, que el Contribuyente N° 90.580, se encontraría en condiciones de obtener el tercer año de eximición en relación al pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el 10/12/2023 y hasta el 09/12/2024, no registrando otras obligaciones pendientes de pago con este municipio.

Que el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 12.925 prescribe: “Las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) podrán gozar de la eximición de las tasas y derechos municipales que a continuación se detallan, según corresponda:

- a. Tasa por habilitación.
- b. Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- c. Tasa por inspección veterinaria.
- d. Derechos de construcción.
- e. Derechos de oficina, solamente en lo referente a las actuaciones.
- f. Tasa por Servicios Indirectos y Directos Varios (Agregado por Ordenanza 17.233)

Que la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca el día 3 de diciembre de 2021, registrada bajo el N° 20.514, y promulgada mediante decreto N° 2836/2021 de fecha 9 de diciembre de 2021, menciona en su Título XVI la “Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 20.726: “Modifícase la denominación de la Tasa mencionada en el inciso f) del Artículo 4º, de la ordenanza N° 12.925 “Unidades Económicas de Actividades laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), el cual quedará redactado de la siguiente manera: “f) Tasa por Otros Servicios Municipales”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Exímase a VÁZQUEZ EMANUEL, D.N.I. N° 38.919.225, Contribuyente N° 90.580, del pago de la Tasa por Otros Servicios Municipales, desde el día 10/12/2023 y hasta el 09/12/2024, en un todo de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 12.925.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XIX

MINUTA DE COMUNICACION

(Exp. 1.007-HCD-2023)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Gestión Urbana y la Dirección de Movilidad Urbana, confeccione un informe detallado por el período de los primeros 3 meses de aplicación en la reducción del horario del sistema de Estacionamiento Medido y Pago según proyecto 936-HCD-2023 aprobado en la 11va Sesión Ordinaria llevada a cabo el jueves 27 de julio de 2023, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- Nivel y porcentaje de movimiento/rotación de los boxes de estacionamiento en toda la franja horaria de 8 a 20hs.
- Horarios y arterias con fluidez/congestión del tránsito en la franja horaria de 8 a 20hs, detallando porcentaje y acontecimientos por hora y sector.
- Índice de siniestralidad de los últimos 2 años y de los próximos 3 meses, de la zona afectada al Sistema de estacionamiento medido y pago.
- Impacto en la recaudación por la reducción horaria (18 a 20hs).
- Estadística de registros de infracción por el no pago del servicio medido y pago, detallando zonas y horarios.
- Nivel de ocupación y promedio de tiempo de uso de las paradas de abastecimiento habilitadas.
- Impacto en la fluidez del tránsito y ocupación de boxes en las zonas ahora habilitadas de 18 a 20hs (anteriormente con prohibición de estacionamiento de 8 a 20hs).

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 1.037-HCD-2023)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4 solicitando la creación de un espacio reservado de estacionamiento frente a la Agencia de PAMI (INSSJP) de Villa Mitre, ubicada en calle Caseros 1581 de la ciudad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del presente expediente, el señor Roy Cayetano Crespi, en carácter de Jefe de la agencia mencionada, expone que dicha solicitud se debe al cambio de mano de estacionamiento de la calle Caseros, se dificulta a los afiliados con dificultades motrices y asistencia de fisioterapia, descender y cruzar para acceder a la sucursal.

Que a fojas 3 del expediente de referencia, el Departamento Ingeniería de Tránsito expone: "... dicha solicitud no se encuentra prevista en el marco de la Ordenanza 3778 y sus modificatorias por tratarse de una reserva particular.

Cabe agregar que en el artículo 7) de la mencionada Ordenanza establece que "las instituciones y/o personas no alcanzadas por los beneficios de esta Ordenanza, que consideren necesario disponer de un espacio reservado para estacionamiento, deberán efectuar la solicitud ante el Departamento Ejecutivo, quien dará intervención al Concejo Deliberante fundando los motivos de su pedido que deben obedecer a estrictas razones de utilidad pública."

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta una nueva reserva mejorará el estacionamiento del sector, brindando un servicio especial a los afiliados; y tratándose de una excepción a la Ordenanza 3778; el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Establécese un espacio reservado de estacionamiento frente a la agencia de PAMI (INSSJP) de Villa Mitre, ubicada en calle Caseros a la altura domiciliaria 1581, con una extensión de 10 mts.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de septiembre de 2023